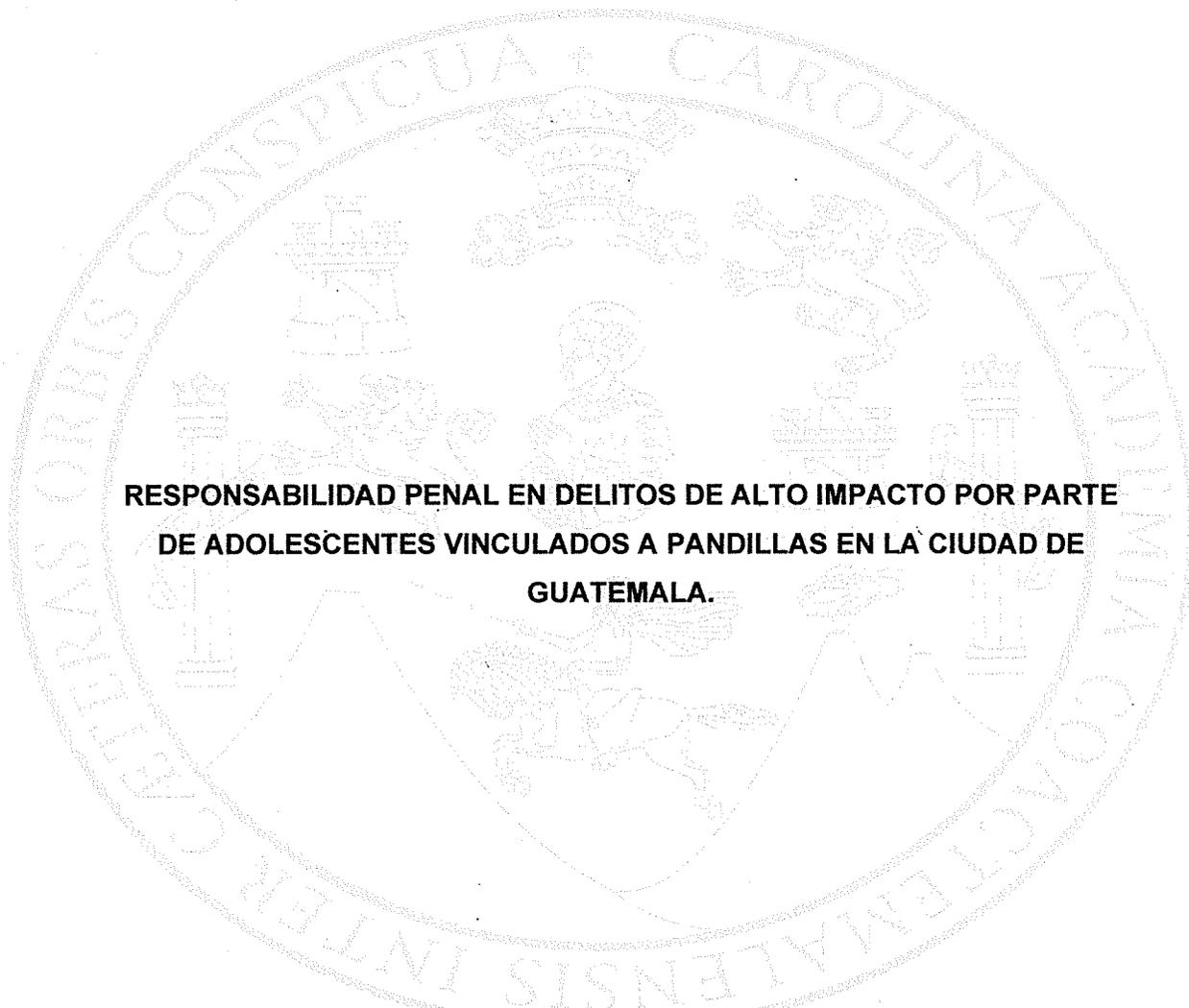


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE ALTO IMPACTO POR PARTE
DE ADOLESCENTES VINCULADOS A PANDILLAS EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA.**

WESLEY FRANCISCO LOPEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE ALTO IMPACTO
POR PARTE DE ADOLESCENTES VINCULADOS A PANDILLAS
EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WESLEY FRANCISCO LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Secretaria: Licda. Doris Anabela Gil Solís
Vocal: Licda. Ana Judith Lopez Peralta

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas
Secretaria: Licda. Rosalyn Amalia Valiente Villatoro
Vocal: Lic. Renato Sanchez Castañeda

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



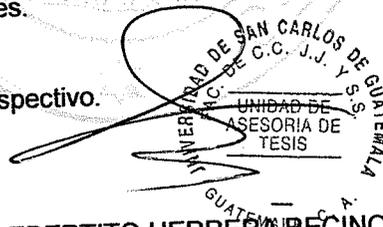
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 22 de enero de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. DOLORES COCHÉ IXTATELA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WESLEY FRANCISCO LÓPEZ, con carné 201802773,
 Intitulado RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE ALTO IMPACTO POR
PARTE DE ADOLESCENTES VINCULADOS A PANDILLAS EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 01 / 2024

Dolores Coché Ixtatela
LICENCIADA
ABOGADA Y NOTARIA
 Asesor (a)
 (Firma y Sello)

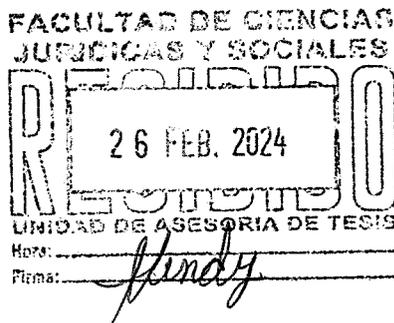


LICENCIADA DOLORES COCHÉ IXTATELÁ
ABOGADA Y NOTARIA
7ª AV- 8-56 ZONA 1 EDIFICIO EL CENTRO OF 7-16
TEL. 22301436



Guatemala, 4 de marzo de 2024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Distinguido licenciado.

En cumplimiento a la solicitud de nombramiento de fecha 4 de marzo de 2,024 emitido por la unidad de tesis, como nueva asesora externa de tesis del bachiller **WESLEY FRANCISCO LÓPEZ** con carné **201802773** la cual se intitula **“RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE ALTO IMPACTO POR PARTE DE ADOLESCENTES VINCULADOS A PÁNDILLAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**; declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; el trabajo de investigación el cual se centra en el análisis de la Responsabilidad penal en delitos de alto impacto por parte de adolescentes vinculados a pandillas en la ciudad de Guatemala, en mi opinión a través del mismo se realiza un aporte de conocimiento mediante de su elaboración, constituyéndose en una contribución científica para facilitar la correcta aplicación de sanciones a cada individuo respetando el principio de inocencia y de reinserción en la sociedad de la manera apropiada.
- b) Los métodos utilizados de la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción, la analogía y la síntesis; mediante los cuales el bachiller no solo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la materia penal.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector. Asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

LICENCIADA DOLORES COCHÉ IXTATELÁ
ABOGADA Y NOTARIA
7ª AV- 8-56 ZONA 1 EDIFICIO EL CENTRO OF 7-16
TEL. 22301436



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso se utilizará como material de consulta para futuras investigaciones incluso propuesta de proyectos de ley.
- e) En la conclusión discursiva, el bachiller expone sus puntos de vista ante la problemática y la falta de funcionamiento de los programas de reinserción por parte de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia e indica las posibles opciones de perfilamiento en los centros de privación de libertad de menores para que el sujeto pasivo no lo siga siendo al cumplir su sanción y no se vea en la obligación de formar parte de una banda delincencial por la simple razón de no ser agredido de cualquier forma.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como del extranjero. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- g) El bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis que revisé del bachiller **WESLEY FRANCISCO LÓPEZ**, cumple con todo lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo a usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

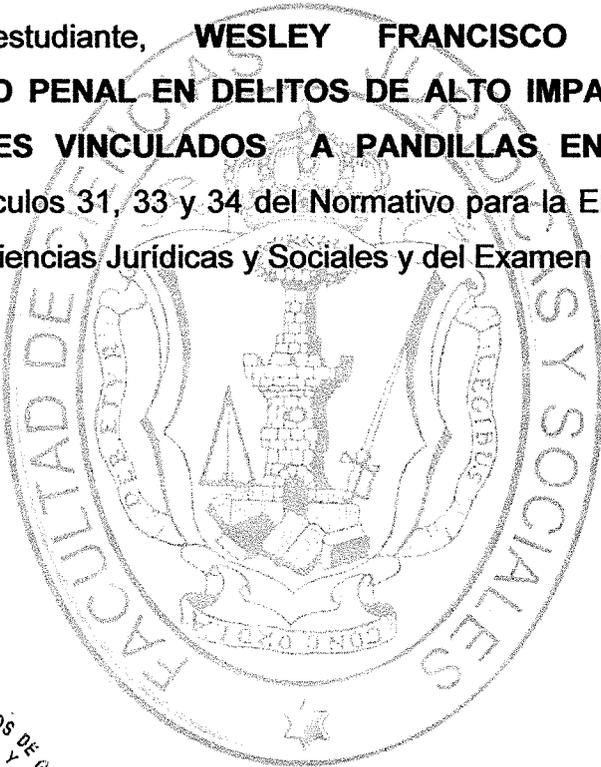

LICENCIADA
Dolores Coché Ixtatelá
ABOGADA Y NOTARIA
Licda. Dolores Coché Ixtatelá
Asesor de tesis
Colegiado 8,542



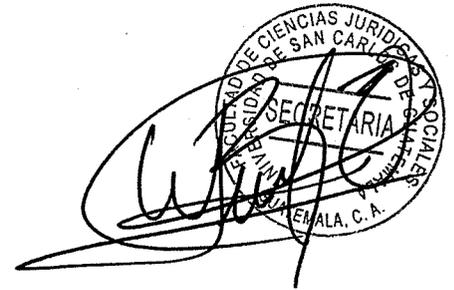
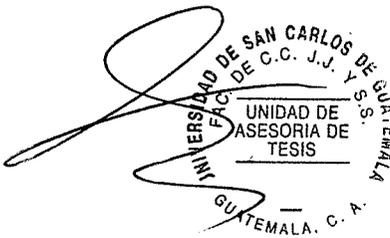
D.ORD. 296-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **WESLEY FRANCISCO LÓPEZ**, titulado **RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE ALTO IMPACTO POR PARTE DE ADOLESCENTES VINCULADOS A PANDILLAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



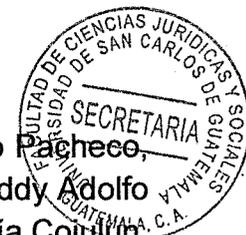
HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, la inteligencia, por siempre estar conmigo en las noches de estudio y darme fuerzas para seguir en mi vida profesional.
- A mi madre:** Consuelo del Rosario López, por ser una persona ejemplar para mi vida, siempre apoyarme en mis sueños académicos, por estar conmigo en las buenas y malas y por bendecir mi vida desde el día que nací, por esas largas noches de estudio a mi lado, por nunca permitirme rendirme, te amo con todo mi corazón madre.
- A mi padre:** Arturo Francisco López Castellanos, por ser un hombre recto, un hombre disciplinado que me enseñó el camino correcto de la vida a través de sus enseñanzas, por hacer de mi un hombre responsable, capaz y dedicado, por darme la vida.
- A mi esposa:** Cindy Paola Samuc de López, por ser mi apoyo durante toda la carrera, por darme amor, respeto, tolerancia y sobre todo por estar conmigo en los días difíciles, por esa sonrisa que nunca me permitió rendirme, te amo amor de mi vida.
- A mi hijo:** Wesley Emmanuel López Samuc, porque el día que lo conocí supe que Dios estaba conmigo en todo momento, por darme la luz que tanto necesitaba para continuar mis sueños, por cada sonrisa hijo, te amo.
- A mis hermanas:** Sandra Lucrecia Pacheco López, por enseñarme a leer, por darme las herramientas necesarias para desarrollarme en esta carrera que tanto amo, Sandra López Ribon por siempre buscar la unión entre hermanos y quererme tanto, Julia Alejandra López, por motivarme a salir adelante por mis propios medios.
- A mi familia:** Mi abuela Marta Lidia López Cojulun, mi abuelo Ramon Salazar Gómez, Mi bisabuela María del Rosario Cojulun Flores, mi bisabuelo Carlos García Jiménez, mis sobrinos, Jostin Yahir Toledo Pacheco,



Travis Alessandro Toledo Pacheco, Miley Samira Toledo Pacheco, mis tíos, Sergio Figueroa López, Jorge Salazar López, Eddy Adolfo Salazar López, Mayra Lisseth Salazar López, Jorge García Cojulin, Ady de García, Maybelin Aldana, Mabilia Flores, mis primos, Carlos Augusto García Castillo, Jorge Eduardo García Castillo, Julio Cesar García Castillo, Emerson Gerardo Salazar Aldana, Kimberly Mariela Salazar Aldana, Hilary Aldana, Alisson Dayan Jocol Salazar, Jefferson amir Jocol Salazar y Diego Samir Jocol Salazar, Leslie Aracely Sarat Flores, Areldy Méndez Flores, Francisca Méndez Flores, Abner René Méndez Flores, Guillermo Sarat Flores, Débora Sarat Flores, Carlos Valle Sarat, Geovany Yaxón Valle, Por su amor, apoyo incondicional, por guiarme cada uno por el camino correcto y apoyarme durante mi vida y carrera profesional.

A mis amigos: Ernesto Velásquez, Israel Cabrera, Allan Cifuentes Montes de Oca, Álvaro Gilberto Ayapan, Jhosemar López, Eduardo Leal, Irma Zimeri, Jorge Mario Cifuentes Zapata, Paulina Sandoval, Gustavo Oroxom, Javier Sarmiento, Shirley Laparra, Daniel Tol, Jorge Donis Sologaistoa, a mi estimado Juancho que en paz descanse por apoyarme en todo momento y por aportar material de estudio.

A los licenciados: Ever Alejandro Pérez Arriaza, que en paz descanse, Dolores Coché Ixtatelá, Carlos Vásquez, Julio Adrián Velásquez, Leonel Mayorga, Loida Gómez Flores, Iván Romero, Estuardo Gálvez, Jorge Fidel Hernández Andrade, Mario Castillo, Josué Canas Fuentes, Juan Carlos Ríos. Claudio López, al licenciado Cesar Landelino Franco que en paz descanse por guiarme en el buen camino del derecho.

A mis maestros: Quienes en mi etapa profesional influyeron que me formara de la manera adecuada superando mis propios límites, por compartir toda su sabiduría y ser ejemplos a seguir.

A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme conforme a mis capacidades económicas culminar mis estudios superiores y hacerme parte del gremio de Abogados y Notarios de la tricentenaria USAC.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrir sus puertas para mi formación profesional.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A INVESTIGAR



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Especificación del problema

El presente trabajo de investigación comprende la importancia al debido proceso de los menores de edad involucrados con pandillas que son responsables de delitos de alto impacto en el territorio de Guatemala y un análisis jurídico de una supuesta reincorporación a la sociedad a través del programa de privación de libertad.

El problema a investigar se operacionaliza de la siguiente manera:

¿Por qué es de suma necesidad que existan programas que realmente funcionen para la reinserción de los menores de edad involucrados en delitos de alto impacto?

El presente trabajo de investigación comprende la importancia de la aplicación de programas de prevención y reinserción de adolescentes vinculados a delitos de alto impacto vinculados con pandillas en el territorio de Guatemala y su análisis jurídico sobre las medidas cautelares las cuales si bien es cierto el Estado de Guatemala dichas medidas aplicadas a estos sujetos involucrados en delitos penales se rigen por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. La cual establece las medidas especiales y protectoras para los menores involucrados en el sistema de justicia penal las cuales buscan en primer lugar su reintegración en la sociedad a través de programas de rehabilitación y educación, ayuda psicológica enfocados en su proceso de reforma procurando no generar un estigma que los aleje de futuras oportunidades dentro de la sociedad, sin embargo durante los últimos años se ha visto un aumento considerable en



el uso de menores de edad para cometer actos delictivos algunos de estos son obligados por parte de pandillas como una estrategia ya que al declararse culpables tendrán acceso a una reinversión la cual es una pena injusta para las víctimas agredidas por estos individuos, por otro lado existen los menores de edad que han sido víctimas de estos delincuentes al ser obligados a cometer hechos delictivos en contra de su voluntad posteriormente declarándose culpables para obtener un beneficio ante el hecho delictivo y ser enviados a un programa de privación de libertad en el cual en la mayoría de los casos las mismas víctimas de estos delincuentes comparten una celda y continúan siendo obligados a formar parte de estos grupos criminales y esto nos lleva a la pregunta si en algunos casos esto se puede interpretar como una condena anticipada incluso en la investigación de los hechos delictivos.

Delimitación del problema

El ámbito geográfico comprende la Republica de Guatemala, específicamente en el sector metropolitano del país.

El ámbito temporal, se encuentra delimitado dentro del periodo comprendido del uno de enero del año dos mil veinte al uno de abril del año dos mil veintitrés.



MARCO TEÓRICO

Las pandillas son un fenómeno que consiste en la agrupación de personas antisociales en su mayoría delincuentes con experiencias desde niños; regularmente con la intención de obtener comodidad de parte de la sociedad en aspectos económicos. El concepto "Pandilla" generalizado a su vez como "Maras" Es un conjunto de jóvenes que se reúne cotidianamente en lugares fijos y que han desarrollado un vínculo o lazo que les permite sentirse parte de una identidad social que comparte entre todos sus integrantes.

El fenómeno es tan antiguo como la humanidad misma y se hace presente en muchas culturas del mundo. El Estado de Guatemala no es ajeno a este, por el contrario, se ha caracterizado por la presencia de las pandillas desde los años ochenta posterior al conflicto armado interno.

El Estado de Guatemala, como muchos otros Estados mantiene las medidas legales en contra de estos antisociales sin embargo la Constitución Política de Guatemala en su artículo 1 nos indica que El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, entendiéndose este artículo tan importante para nuestra nación nos damos cuenta que estamos atravesando una crisis del derecho penal ya que los programas de reinserción por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República no son aptos para cualquier menor de edad, ya que en algunos casos no son proporcionales al delito, considerando la minoría de edad en la mayoría de los delincuentes que matan personas trabajadoras por el único fin de ser aceptados en su propia sociedad la cual está desgarrando el país en el sentido, económico, social y político.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS:



En relación a la definición del problema planteado en el plan de investigación, podemos formular la hipótesis de la siguiente manera: La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica no está perfilando de una manera adecuada a cada delincuente en su programa de Privación de Libertad creando un aumento delincencial incluso por parte de víctimas de extorsión por parte de pandillas para cometer actos delictivos al ser reclusos en los mismos lugares que sus victimarios.



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la responsabilidad de La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica al ser el encargado de crear programas estratégicos que realmente busquen una reinserción perfilada de los menores de edad involucrados en delitos de alto impacto vinculados con pandillas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los delitos más comunes de alto impacto con participación de menores de edad.
- Demostrar la necesidad de reorganizar una estrategia para reinserción de los sindicados menores de edad involucrados en delitos de alto impacto.
- Judicializar el procedimiento para desarticular las pandillas en las cuales existen menores de edad entre ellos niños.
- Perfilar de manera estratégica en los centros de privación de libertad a las víctimas que han cometido delitos graves y a pandilleros activos.



JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En Guatemala existe un incremento delincencial en los últimos años los cuales han dejado familias en luto por la falta de control por parte del Estado contra las pandillas, es importante resaltar que las pandillas o maras paulatinamente han crecido en numero y dentro de sus filas existe el factor crucial que es la forma de cometer delitos y seguir siendo una herramienta utilizable a corto plazo, en este caso se han integrado niños, niñas y adolescentes en sus filas delincuenciales, sin embargo durante la investigación se planea demostrar que no solamente son menores involucrados en hechos penales sino que también muchas veces son víctimas de los integrantes de pandillas como la Mara 18 y la Mara Salvatrucha o M S 13 como también es conocida, cabe resaltar que el plan de estos antisociales es utilizar la fuerza desmedida incluso la muerte de los familiares de algunos miembros de sus filas con el fin económico para resguardar la integridad de los privados de libertad en las cárceles y centros de privación de libertad.



DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

UTILIZAR

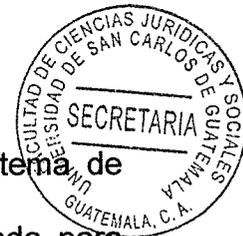
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

- El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.
- El método deductivo considera que la conclusión está implícita en las premisas; supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.
- El método inductivo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación.



TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

- Entrevistas. Técnica para la cual se elaborarán una serie de interrogantes, que se dirigirán a funcionarios públicos de las instituciones y poderes del Estado que conozcan la temática delincriminal por parte de menores involucrados en pandillas en Guatemala, con el fin de conocer sus de opiniones.
- Visitas. Que se realizarán en el juzgado de adolescentes en conflicto con la ley penal ubicado en la cuarta calle cuatro guion cuarenta y cuatro zona nueve ciudad capital, Congreso de la Republica de Guatemala ubicado en la novena avenida nueve guion cuarenta y cuatro de la zona uno ciudad capital referidas anteriormente, para la aplicación de las entrevistas diseñadas, con la finalidad de poder captar en forma directa y sensible la información requerida.



- El método histórico evolutivo, se empleará en los antecedentes del tema de estudio, los casos existentes y de los cuales parte la problemática planteada, para poder adquirir el conocimiento concreto de la realidad durante su desarrollo, comprendiendo su totalidad, describir sus características y descubrir sus vicisitudes.
- El método estadístico que consiste en la recolección de datos cuantitativos y cualitativos, su tabulación, representación e interpretación, será utilizado en la realización del trabajo de campo, específicamente en los resultados de la aplicación de las técnicas de la investigación.
- El método jurídico, se aplicará en especial en lo relativo a la regulación de los aspectos a tratar, porque permite interpretar las leyes del sistema normativo que rige en Guatemala, como la interpretación de las instituciones jurídicas por medio de la doctrina y la reflexión filosófico-social.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

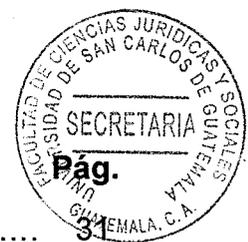
1. Derecho penal.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	4
1.3. Partes del derecho penal.....	5
1.3.1. Parte general del derecho penal.....	5
1.3.2. Parte especial del derecho penal.....	6
1.4. Ramas del derecho penal.....	6
1.4.1. Derecho penal sustantivo o material.....	6
1.4.2. Derecho procesal o adjetivo.....	6
1.5. Características.....	7
1.5.1. Normativo.....	8
1.5.2. Es de carácter positivo.....	8
1.5.3. Pertenece al derecho publico.....	8
1.5.4. Valorativo.....	9
1.5.5. Es sancionador.....	9
1.5.6. Preventivo y rehabilitador.....	9
1.6. Historia del derecho penal.....	10
1.6.1. Crisis del derecho penal guatemalteco.....	12
1.7. El delito.....	14
1.7.1. Sujeto activo.....	15
1.7.2. Sujeto pasivo.....	15
1.7.3. La participación en el delito.....	15



1.7.4. La acción.....	16
-----------------------	----

CAPÍTULO II

2. Adolescentes en conflicto con la ley penal.....	17
2.1. Proceso penal de adolescentes y análisis de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	18
2.2. Jurisdicción especializada en tema de adolescentes.....	19
2.3. La secretaria de bienestar social de la presidencia de la república y su función protectora de menores de edad.....	20
2.3.1. Proceso penal específico para adolescentes en conflicto con la ley penal.....	22
2.3.2. Sujetos procesales.....	23
2.4. Principios procesales.....	24
2.4.1. Administración de justicia.....	24
2.4.2. Adolescentes.....	25
2.4.3. Rebeldía.....	26
2.4.4. Padres o representantes del adolescente.....	26
2.4.5. Ofendido.....	26
2.4.6. Defensores.....	27
2.4.7. Ministerio público.....	27
2.5. Unidad de niñez y adolescencia de la policía nacional civil	28
2.5.1. Medidas de coerción.....	28
2.5.2. Carácter excepcional de la privación de libertad provisional....	28
2.6. Privacidad.....	29
2.6.1. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica.....	29
2.6.1.1. Procedimiento penal de adolescentes.....	30



2.6.1.2. Primera declaración.....	
2.6.2. Resolución que se emite al finalizar la primera declaración.....	33
2.6.2.1. Medidas de coerción.....	35
2.7. Privación de libertad.....	36
2.7.1. Imposición.....	37
2.7.1.1. Duración.....	37
2.7.1.2. Remisión.....	38
2.7.1.3. Criterio de oportunidad reglado.....	38
2.7.1.4. Mediación.....	39

CAPÍTULO III

3. Adolescentes en conflicto con la ley penal y los programas creados por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.....	40
3.1. Principios fundamentales de los derechos de los menores de edad.....	40
3.2. Funciones generales.....	41
3.2.1. Funciones específicas.....	43
3.3. Programas de reinserción por parte de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.....	45
3.3.1. Programa de privación de libertad.....	45
3.3.2. Programa de medidas socioeducativas.....	46
3.3.2.1. Prestación de servicio a la comunidad.....	46
3.4. Órdenes de orientación y supervisión.....	47
3.4.1. Dirección de prevención terciaria.....	47
3.4.2. Procuraduría de los derechos humanos.....	48
3.4.3. Procuraduría General de la Nación.....	48
3.5. Convención sobre los derechos del niño.....	49



3.5.1. Protección de la vida privada de los niños y niñas..... 49

CAPÍTULO IV

4. Adolescentes involucrados en maras en delitos de alto impacto y la secretaria de bienestar social de la presidencia	51
4.1. Origen de las maras.....	52
4.2. Definición de maras.....	53
4.2.1. Maras en Guatemala.....	53
4.3. Organización de las pandillas.....	54
4.4. Fenómeno dinámico de las maras en Guatemala.....	55
4.4.1. Factores que estimulan el surgimiento de las maras.....	57
4.4.2. Población Pandilleril.....	57
4.4.3. Clases de maras en Guatemala.....	58
4.4.4. Los Cholos.....	59
4.4.5. Expansión de las maras o pandillas en el país y el efecto transnacional.....	59
4.4.5.1. Zonas principalmente afectadas en la ciudad de Guatemala	61
4.4.6. Clicas de la Mara 18.....	61
4.4.7. Clicas de la Mara Salvatrucha.....	62
4.4.8. Las maras y los adolescentes.....	63
4.5. Prevención y reinserción del adolescente a la sociedad.....	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	68



INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Guatemala en el área metropolitana del país existe un fenómeno llamado pandillas o maras, las cuales han arrasado familias enteras con delitos de alto impacto como extorsión, asesinatos, narcotráfico, secuestros, el trabajo de investigación que se realizó en los centros de privación de menores determina que existe una gran cantidad de sindicatos que son víctimas de pandilleros o mareros mayores y menores, los cuales son los actores intelectuales en los hechos delictivos detrás de un telón que toda la sociedad afectada.

En la actualidad existe la nueva modalidad de delinquir por medio de niños niñas y adolescentes como una solución ante la represión por parte del Estado ya que estando presos estos individuos entre los cuales podemos mencionar a los líderes de la Mara 18 Y M S 13 las extorsiones no pueden ser llevadas a cabo y quedarse sin personas de confianza o altos mandos como ellos les dicen no es una solución, por lo tanto ellos han implementado las extorsiones a sus propios vecinos, compañeros de escuela incluso familiares con la amenaza hacerlo o ver a tus familiares descuartizados, por lo tanto la víctima termina siendo el actor de un delito que nunca decidió, con el fin de salvar a su familia y la represión de no poder denunciar los hechos por el miedo a morir.

Estos antisociales fundamentándose en la inimputabilidad de los menores de edad los utilizan para satisfacer sus necesidades económicas, delictivas incluso en muchas ocasiones estas víctimas sufren de abuso sexual por parte de cabecillas de



las maras en los centros carcelarios.

En algunos casos hay menores inocentes obligados a cometer actos delictivos que son privados de libertad en el mismo lugar en el cual su victimario se encuentra o compañeros de estos individuos para al llegar a ese lugar sin un perfil delincencial adecuado sufren de abusos a su integridad de todo tipo, en este trabajo se encontrarán áreas de oportunidad por parte de los programas de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia al ser el órgano encargado de velar por la reinserción a la sociedad de los sindicados en actos delictivos cumpliendo una sanción en dichos lugares, a su vez se explicará de manera puntual cuales son los programas que existen para la reinserción a los que estuvieron privados de libertad y las soluciones que se plantean en esta tesis para no solamente reinsertarlos a una sociedad si no que se pueda prevenir como tal que incluso los que están rodeados de un ambiente delictivo o posibles miembros de pandillas puedan entender que el camino delictivo únicamente trae consecuencias irreparables aun asi sean menores de edad y no sea una pena si no una sanción.

En este trabajo se pretende explicar de una manera precisa y fácil de entender el proceso penal especial que se lleva a cabo para los sindicados en delitos de alto impacto, a su vez la importancia de cada parte procesal en dicho proceso.

Existe una breve explicación del Derecho penal y el delito para comprender la forma en la que un delincuente actúa para poder diferenciar dentro del Iter Criminis la voluntad como tal para cometer un delito y no ser obligado como en muchos casos

nuestros niños niñas y adolescentes son a cambio de permanecer ellos y sus familias con vida.



En base a la investigación en base a libros especializados en tema de pandillas también se hicieron investigaciones y entrevistas a algunos diputados que han afrontado en algunos plenos el tema de los menores de edad en conflicto con la ley penal, jueces que llevan a cabo las audiencias para determinar la participación del individuo en un hecho delictivo e imponer una sanción y también se hicieron algunas entrevistas a pandilleros retirados los cuales nos explican de manera anónima la organización que ellos manejan.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal

En este capítulo se trabajará lo que es el derecho penal y sus elementos, los cuales son de suma importancia para entender el objeto de este trabajo de tesis.

“El derecho penal es la rama del derecho público que agrupa una serie de conceptos y normas sobre el delito, el delincuente, las sanciones y las consecuencias que se derivan de ello.”¹

Otros tratadistas opinan que el derecho penal determina delitos y el Estado impone el castigo.

1.1. Definición

El derecho Penal, es un conjunto de normas jurídicas las cuales son establecidas por un Estado para centralizar el poder punitivo hacia la sociedad el cual determina las figuras establecidas en una ley tipificada en la cual se entiende la causalidad de una acción y la reacción de la misma aunado a esto como resultado una pena impuesta o a su vez una medida de coerción y seguridad establecidas por un poder judicial.

Según Franz Von Liszt. “Derecho penal, es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia”²

¹ De Pina Vara, Rafael. *Igualdad de la Ley. Diccionario de Derecho*. Pág. 9.

² Von Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal Alemán*. Pág. 5.



Dentro del derecho penal Guatemalteco se reconocen diferentes tipos de delitos como los delitos contra la vida, los delitos contra la libertad, los delitos contra el patrimonio entre otros. Cada uno de estos delitos tiene definidas sus características y las penas correspondientes.

El código penal guatemalteco a su vez establece los principios fundamentales del derecho penal como la presunción de inocencia, el principio de legalidad, la proporcionalidad de las penas y por supuesto la individualización de la pena. Estos principios fueron creados para garantizar el respeto a los derechos y libertades de las personas regidas por un poder.

De opinión del tratadista Franz Ritter von Liszt jurista y político alemán, expresa que esta rama del derecho se puede traducir como un conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, y la pena como legítima consecuencia.

Desde el punto de vista subjetivo o *ius puniendi* "Es la facultad de imponer penas que tiene el Estado como único ente soberano (Fundamento filosófico del Derecho Penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso"³

Desde el punto de vista objetivo o *ius poenale*, el derecho penal es el conjunto de

³ De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, Héctor Aníbal. Derecho Penal Guatemalteco, Tomo I, Parte General. Pág. 4



normas jurídico penales que regulan la actividad punitiva del Estado lo cual puede determinarse en una vía abstracta a los delitos, las penas y por supuesto las medidas de seguridad por supuesto con límites de castigar y esto se ve en la historia del derecho penal a través de sus fases y evoluciones.

Lo expuesto coincide con las definiciones que algunos tratadistas han citado lo cual a continuación se expone. “Es el conjunto de prescripciones jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos y asocian a éstos, como presupuestos, penas y/o medidas de seguridad como consecuencia jurídica”⁴

De las definiciones expuestas se puede decir que el derecho penal es un conjunto de normas jurídicas y principios doctrinales que tienen como objeto el estudio del delito desde la parte interna del delincuente hasta la parte en la cual es exteriorizado en la cual se va a determinar si una acción u omisión es tipificada como un delito, y una vez esto sea exteriorizado el Estado como ente castigador a través del organismo judicial establecerá una pena por la causalidad del hecho delictivo.

“El monopolio del uso de la fuerza convierte al Estado en el único legitimado para responder con violencia” frente a la comisión de los delitos. La manifestación más evidente de esta violencia es el poder estatal para imponer penas y medidas de seguridad.”⁵

⁴ Ibid. Pág. 5

⁵ Bacigalupo, Enrique. **Manual de derecho penal.** Pág. 45.



1.2. Naturaleza jurídica del derecho penal

Por los elementos con los que cuenta el derecho tributario, en nuestro país contamos con una legislación propia y es el Decreto número 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Penal, a su vez existen leyes penales específicas las cuales cuentan con sus principios constitucionales los cuales están regulados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, partiendo de este punto podemos decir que a su vez tiene autonomía en su tipificación y su propia doctrina ya que este puede tratarse un delito específico por su propia ley. Cuando se habla de la naturaleza jurídica del derecho penal se trata de investigar el nacimiento de esta parte del derecho o a su vez la ubicación que tiene dentro de las disciplinas jurídicas por lo que se entiende que el derecho penal es de naturaleza público o social ya que la tarea de imputar una pena es directamente del Estado al ser el único titular del poder punitivo por lo que en este orden de ideas se considera que el derecho penal paulatinamente a través de la historia adquirió su naturaleza pública.

Sin embargo, en la actualidad existen algunos tratadistas amparados en la defensa social contra el delito buscan una ruptura o laguna en la cual puedan ubicar al derecho penal dentro del ámbito social como por ejemplo el derecho de trabajo y el derecho agrario sin embargo no han tenido éxito en dicha intervención. Por lo tanto, es de suma importancia separar la relación entre el derecho público y privado ya que en la actualidad esto es puramente referencial por lo que existen muchas actividades del derecho privado las cuales se ven inmersas en el derecho público y viceversa, esto al punto de que se ha llegado a pensar en la polaridad de la misma.



“El Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno que tiende a proteger intereses individuales y colectivos (públicos o sociales)”⁶

“Los fines del derecho penal, se refiere a lo que se pretende lograr con su aplicación, lo más importante es lo siguiente, primero se concreta en la pretensión de evitar aquellos comportamientos que supongan una grave perturbación para el mantenimiento y evolución del orden social al que constitucionalmente se aspira a llegar.”⁷

1.3. Partes del derecho penal

El derecho penal o también llamada la ciencia del derecho penal debe ser entendido por su contenido, el delito, el delincuente, la pena y las medidas de seguridad, partiendo de este punto podemos decir que se divide en dos partes la parte general del derecho penal y la parte especial del derecho penal

1.3.1. Parte general del derecho penal

En esta parte podemos encontrar las instituciones, los conceptos, principios, categorías y doctrinas relacionadas al delito al delincuente, a las penas y a las medidas de seguridad las cuales se encuentran en el libro primero del código penal guatemalteco.

⁶ Ibid. Pág. 6

⁷ Abdala Ricaurte, Ricardo. *Manual de medicina legal y técnica criminalística*. Pág. 34.



1.3.2. Parte especial del derecho penal

En esta parte se encuentran los bienes jurídicos tutelados de los delitos y faltas según su gravedad, a su vez las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes infringen los mismos tal es el caso del libro segundo y tercero de nuestro código penal.

1.4. Ramas del derecho penal

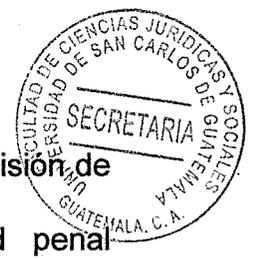
De conformidad con la doctrina del derecho penal guatemalteco el derecho penal se divide en tres ramas para su estudio.

1.4.1. Derecho Penal Sustantivo o Material

Se refiere la sustancia misma materializándose en el código penal dado el caso que es una ley sustantiva a material porque esta trata los delitos como tal, conformando el objeto de estudio del derecho penal como delito y delincuente, la pena y las medidas de seguridad lo cual es manifestado y contemplado en el Decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala y otras leyes penales especiales.

1.4.2. Derecho Procesal o adjetivo

Este está materializado a través del código procesal penal decreto 51-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, el cual busca procesar al sindicado ya sea culpable o inocente a través de un orden concatenado y ordenado de pasos para la realización de



una investigación y un procesamiento justo en la cual se pueda llegar a una emisión de una sentencia consecuentemente a la deducción de la responsabilidad penal imponiendo una pena o medida de seguridad para llegar a una ejecución pronta y debidamente justa a través de un proceso penal oral burocrático con ayuda de la ciencia para determinar una culpa.

“Es una definición, comprobación y represión de la desviación, esta forma sea cual fuere el modelo normativo y epistemológico que la informa, se manifiesta en restricciones y constricciones sobre las personas de los potenciales desviados y de todos aquellos de los que se sospecha o son condenados”.⁸

1.5. Características

Desde el punto de vista doctrinario es una ciencia social y cultural ya que a través del conocimiento científico este se divide en dos clases de ciencias las cuales son las naturales y las otras las ciencias sociales o culturales. Como ciencia natural podemos entender que es con el objeto de estudio psico-físico por otra parte las ciencias sociales está limitado a la voluntad del hombre, en razonar o en lo lógico abstracto, en las ciencias naturales existe el efecto causal lo cual nos expresa que cada cada acción va a tener como fin una reacción por lo que se entiende que el derecho penal es una ciencia social esto debido a que no estudia fenómenos naturales como tal enlazados por la causalidad si no que regula la conducta del ser humano el cual es capaz de materializar una idea en un delito.

⁸ Claria Olmedo, Jorge. Derecho procesal penal. Pág. 16.



“El derecho penal es finalista, porque es una ciencia teleológica tiene como fin primordial resguardar el orden jurídicamente establecido en la sociedad, a través de la protección contra el acto delictivo.”⁹

1.5.1. Normativo

Como toda rama del derecho el derecho penal está compuesto por normas jurídico penales las cuales contienen prohibiciones las cuales están dirigidas a regular la conducta del ser humano. “debe ser de las personas dentro de una sociedad jurídicamente organizada”¹⁰

1.5.2. Es de carácter positivo

“Porque es fundamentalmente jurídico, ya que el Derecho Penal vigente es solamente aquel que el Estado ha promulgado con ese carácter”¹¹

1.5.3. Pertenece al derecho publico

El derecho penal es de carácter público ya que siendo el Estado el único ente titular del derecho penal, cuenta con la facultad específica de establecer o tipificar delitos, aplicar penas o medidas de seguridad correspondientes y acordes al delito

⁹ Alexy, Robert. Teoría de los derechos fundamentales. Pág. 46.

¹⁰ Ibid. Pág. 11.

¹¹ Ibidem. Pág. 11.



1.5.4. Valorativo

El derecho penal es eminentemente valorativo en cuanto que califica los actos de los seres humanos con la intención de valorar conducta de los hombres lo cual es una tarea fundamental de un juez penal.

1.5.5. Es sancionador

Es de carácter sancionador ya que su fin es castigar, reprimir imponer, elaborar una pena por el simple hecho de cometer un delito por lo que una pena es la consecuencia de un hecho delictivo con la incursión de la escuela positivista y sus medidas de seguridad, el objetivo principal es la protección de los derechos fundamentales de las personas y la prevención de conductas que puedan causar daño a otros individuos y a su vez que afecten los bienes jurídicos tutelados contenidos en el Decreto numero 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, esto implica llevar a cabo investigaciones para determinar la responsabilidad de los posibles infractores lo cual se realiza a través de la recopilación de pruebas y testimonios a su vez la comparación de normas legales establecidas.

1.5.6. Preventivo y rehabilitador

El derecho penal ha dejado de ser eminentemente sancionador a lo cual se entiende que da paso a una nueva característica la cual es la preventiva, rehabilitadora y



reformable para el delincuente. Lo que significa que busca reformar al delincuente, pero antes de esto prevenir el delito como tal, por esto algunos concedores del derecho penal lo consideran un derecho social por la tarea que se lleva a cabo con el delincuente. "En consecuencia, la resocialización no es posible en tanto no se haya ensayado todo lo que puede contribuir a un aprendizaje exitoso y la evitación de efectos de socializadores"¹².

En la actualidad los penalistas han determinado la existencia de tres principios principales para la estructuración de la intervención penal los cuales son los de protección de responsabilidad, lesividad, neutralización de la víctima y el dogma del bien jurídico resguardado.

1.6. Historia del derecho penal

En el trascurso de la historia se ha conocido el derecho penal como una disciplina para dominar una sociedad; el derecho penal es tan antiguo como la humanidad misma, esto surge de las relaciones entre los seres humanos con el fin social, surgen en el trato diario, esto se remonta a la antigüedad donde el concepto de justicia y de castigo por cometer un delito ya existía. En las sociedades primitivas, la venganza personal era común y no había un sistema legal establecido para regular los conflictos. Sin embargo, a medida que las civilizaciones evolucionaron, se fueron estableciendo diferentes normas y códigos que buscaban establecer un orden social justo. Uno de los primeros

¹² C. Roxin, La evolución de la Política Criminal..., 2000, p. 33.
Ibid. Pág. 12



códigos legales conocidos es el Código de Hammurabi, promulgado en la antigua Mesopotamia alrededor del siglo XVIII a.C. Este código establecía una serie de leyes y penas para diferentes delitos, con el objetivo de mantener el orden y la justicia en la sociedad. Con el paso del tiempo, otras civilizaciones también desarrollaron sus propios sistemas de derecho penal. Por ejemplo, en la antigua Grecia existían leyes escritas por Solón y Dracon, que buscaban establecer penas proporcionales al delito cometido. En la antigua Roma por su parte, se desarrolló el derecho romano, que sentó las bases para muchos sistemas legales posteriores. Durante la edad media, el derecho penal estuvo influido por la iglesia Católica en la que se estableció la inquisición que buscaba perseguir y castigar a aquellos considerados herejes. Además, se utilizaron métodos de tortura para obtener confesiones lo que generó un amplio debate sobre la justicia y la crueldad de las penas. En los siglos XVIII y XIX, se produjo un cambio importante en el derecho penal con el surgimiento de la ilustración y los movimientos revolucionarios. Se promovió la idea de que las penas debían ser proporcionales y justas, evitando la crueldad y reconociendo los derechos del acusado.

Esto llevó a la abolición de la tortura y la promulgación de leyes de procedimiento penal más justas y transparentes. En la actualidad, el derecho penal se basa en principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. Se busca garantizar la justicia y proteger a la sociedad a través de la aplicación de leyes y sanciones proporcionales a los delitos cometidos. En resumen, la historia del derecho penal ha evolucionado a lo largo de los siglos adaptándose a las necesidades y valores de cada época. Desde las primeras normas escritas hasta los sistemas legales modernos, el objetivo siempre ha sido establecer un sistema justo que garantice la convivencia

pacífica en la sociedad.



1.6.1. Crisis del derecho penal guatemalteco

Según el Doctor José Francisco de Mata vela y el Doctor Héctor Aníbal de León Velasco en su libro Derecho Penal Guatemalteco tomo I Parte general. "La crisis del derecho penal Guatemalteco, es al final producto inevitable de la crisis del derecho penal contemporáneo, pero en principio es consecuencia de situaciones jurídicas propias que se han resuelto inadecuadamente y que muchas veces ni siquiera se han intentado resolver"¹³

"Es evidente que la Ciencia del Derecho, en general guarda íntima relación con la Filosofía, la Moral, la Sociología, la Política y otras actividades humanas; pero, así como el Derecho privado desde sus orígenes ha conservado delimitadas con mayor o menor diafanidad, las esferas de su propio contenido y objeto con respecto a aquellas otras actividades, el Derecho público ha venido desarrollándose íntimamente unido a las indicadas disciplinas de naturaleza extrajurídica"¹⁴

En la historia de jurídico penal de Guatemala han existido la promulgación de cinco Códigos Penales hasta el día de hoy, el primero fue promulgado en el año 1834 durante el gobierno del Dr. Mariano Gálvez; el segundo fue promulgado 1877 durante el gobierno del general Justo Rufino Barrios, el tercer código fue promulgado en el año

¹³ Ibid. Pág. 19

¹⁴ Ferrer, Sama, Antonio. La llamada crisis del derecho penal y sus causas. Pág. 2



1936 durante del renombrado dictador el general Jorge Ubico y el quinto el cual actualmente rige la población guatemalteca entró en vigencia el 1 de enero del año 1974.

La crisis en nuestro ordenamiento penal tiene una gran relación por su parte general y la falta de definiciones con respecto de los institutos más importantes los cuales son el delito y la pena, según el penalista español Luis Jiménez de Asúa: “Las definiciones en los Códigos son un precepto inútil, pues nada enseñan a los doctos, ni nada aclaran a los profanos”

En la parte especial de nuestro Código penal se presentan un sinfín las cuales algunas no son positivas aunque estén vigentes en cuanto a su tipificación es totalmente contraria a nuestra realidad nacional ya que existe un incongruente sistema de penas mixtas entre las cuales existen prisión y multa para determinados delitos que desde ningún punto de vista son objetivos y velan por la víctima afectada existiendo una desmedida objetividad creando un problema para los afectados y muchos beneficios para los delincuente, sin embargo tomando como causa fundamental la más importante crítica situación jurídica y criminológica es claramente la falta de valores humanos desde la concepción en algunos casos hasta la madurez del adolescente convirtiéndose en un trasgresor joven manteniendo conductas delictivas normales a su criterio convirtiéndose en un blanco fácil para los grupos delincuenciales en el país.



1.7. El delito

Es considerado el daño causado a un bien jurídico tutelado, también conocido como un crimen, es una acción típica, antijurídica, culpable, imputable y punible derivada del verbo latino delinquere, que es “apartarse del buen camino” Nuestro decreto numero 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala establece en su artículo 10 que la sanción es el efecto y el delito es la causa, explicando así una relación de causalidad en palabras simples, existen fases del delito entre las cuales podemos mencionar lo siguiente:

- A. Fase interna: En esta fase no se genera ningún tipo de responsabilidad penal para el que piensa en cometer un delito ya que el delito es consumado por la acción u omisión, se tiene que tener claro que con el pensamiento el delincuente no está cometiendo un delito como tal.
- B. Fase Externa: En esta fase contraria a la anterior podemos confirmar que se genera una responsabilidad penal al materializar el delito como tal.

El delito es consumado cuando el autor del mismo materializó todo lo que planeó.

“Refiriéndose al delito, en la primigenia Roma se habló de Noxa o Noxia que significa daño, apareciendo después en la culta Roma para identificar a la acción penal, los términos de: Flagitium, Scelus, Facinus, Crimen, Dlictum, Fraus y otros; teniendo mayor aceptación hasta la Edad Media los términos “Crimen y Delictum”. El primero exprofesamente para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve,

con menos penalidad¹⁵



1.7.1. Sujeto activo

Es la persona que comete el hecho delictivo, el responsable de realizar la acción u omisión tipificada en la ley penal.

1.7.2. Sujeto pasivo

Es el afectado, el que sufre la comisión de un delito, es la persona a quien se le ha violentado un bien jurídico tutelado.

1.7.3. La participación en el delito

“La participación de dos o más personas en un hecho delictivo muchas veces es ignorada por parte de ciertos preceptos contenidos en la parte especial de los códigos penales, sin embargo, muchos delitos no son cometidos por una sola persona e intervienen varias personas que a su vez marcan una relación con el hecho punible de una amplia manera. La teoría de la participación constituye una parte de la teoría del tipo.”¹⁶

¹⁵ De León Velasco, Héctor Anibal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 119.

¹⁶ Jescheck, Hans, Heinrich, **Tratado de Derecho Penal. General**, Vol. II, pág. 887.



1.7.4. La acción

La acción es la voluntad humana la cual tiene un fin, en el caso del delito es el actuar, es el materializar el pensamiento antijurídico y violentar un bien jurídico tutelado. La acción tiene dos fases a la cual se le conoce en el derecho penal como el iter criminis lo que se puede traducir como el camino del crimen hacia su realización final.

- A. La fase interna ocurre en la mente del autor en la cual identifica una voluntad, un deseo, selecciona los medios necesarios para la realización de la misma y llegar a un fin para llevar a cabo el plan.
- B. La fase externa ocurre cuando se da la realización interna del autor y se trae al mundo exterior en la cual pone en marcha todos los elementos conforme a la idea con la que inicio en su mente para llevar a cabo la voluntad o la satisfacción de cometer un hecho delictivo.



CAPÍTULO II

2. Adolescentes en conflicto con la ley penal

En el año 1990 en Guatemala se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño y con esto se trata de implementar la protección y el desarrollo del niño en un ambiente saludable, de felicidad, amor y comprensión considerando que es de suma importancia que el niño este plenamente preparado para poder gozar de una vida independiente en la sociedad que lo rodea, pero existía la inquietud por parte de los legisladores por el tema de los adolescentes involucrados en delitos y el proceso a llevar a cabo ante la problemática y el auge delictivo del sector juvenil, en el año 2003 en Guatemala se aprueba La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 ley que abroga el pétreo Código de Menores y a su vez el Código de la Niñez y la Juventud lo cual en su inicio comenzó a tratarse de la mejor manera por la cantidad de adolescentes que tenían conflictos con la ley penal en el país pero no solo para castigar si no para reformar y reivindicar a los adolescentes en una sociedad ya que el fin es que sean hombres y mujeres que puedan aportar al desarrollo del país.

“La expresión adolescentes en conflicto con la ley se refiere a adolescentes menores de 18 años que han entrado en contacto con el sistema judicial por ser sospechosos o estar acusados de cometer algún delito”¹⁷

¹⁷ Figueroa, Javier. **Escapando del infierno, Adolescentes en conflicto con la ley penal.** Artículo Unicef.org/Guatemala/historias/escapando-del-infierno (Consultado 2 de diciembre del 2023).



Existen causales típicas y antijurídicas que marcan la vida de los adolescentes en conflicto con la ley penal entre las cuales podemos mencionar el maltrato en todas sus formas por parte de los padres o familiares cercanos.

“El maltrato abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencia para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. El abuso sexual como tipo de maltrato infantil por acción, ubicado entre el maltrato físico y el maltrato emocional.”¹⁸

2.1. Proceso penal de adolescentes y análisis de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Para abordar este tema es de suma importancia saber la diferencia entre niñez y adolescencia y podemos decir que es niño quien tiene una edad comprendida entre los 0 a los 12 años de edad, no solo por la edad humana si no por su capacidad cognitiva, por otra parte, se entiende que los adolescentes son los que están comprendidos entre los 13 y 17 años y 355 días de edad y a su vez se entiende que su capacidad cognitiva es muy diferente a un niño. La palabra adolescente se asocia con adolecer, de estar incompleto de algo es adolecer de madurez y en Guatemala se toma la mayoría de edad a los 18 años cumplidos.

¹⁸ Catacora Gonzáles, Manuel. De la presunción al principio de inocencia. Pág. 67.



“Violencia es la cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, así mismo, violento es aquello que está fuera de su natural estado situación o modo, que obra con ímpetu o fuerza.”¹⁹

“El derecho de defensa implica ser advertido del hecho que se imputa, declarar voluntariamente, hacer señalamientos en los actos del proceso, presentar pruebas e impugnar resoluciones, examinar y rebatir la prueba, conocer la acusación, formular alegatos y defensas, contar con asistencia técnica oportuna que evite una violación al derecho de defensa en el ámbito procesal.”²⁰

2.2. Jurisdicción especializada en tema de adolescentes

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al ser es considerada como una de las más completas en el rango de la misma, esta a su vez separa de manera puntual a los delincuentes mayores de los menores y por el simple hecho de ser menores de edad tienen un trato diferente entre las cuales podemos mencionar la privacidad al momento de llevarse a cabo un proceso penal como también la creación de distintos juzgados especializados para cumplir con el fin de la misma, ya que de ser tratados en juzgados para mayores existía de igual forma una violación a la protección integral del sindicado y por la misma razón no es posible que un adolescente comparta un mismo centro de privación de libertad. Cabe mencionar que a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia fueron creados los juzgados siguientes:

¹⁹ García Morales, Fanuel. *Análisis político criminal de la investigación criminal en Guatemala*. Pág. 49.

²⁰ Reyes Calderón, José Adolfo. *Técnicas criminalísticas para el fiscal*. Pág. 58.



- Juzgado de la niñez y la adolescencia,
- Juzgado de adolescentes en conflicto con la ley penal,
- Juzgado de control de ejecución de medidas y
- Sala de la corte de apelaciones de la niñez y la adolescencia.

Estos juzgados juegan un papel importante en el organismo judicial ya que de manera especializada y calificada se tratan los asuntos en los cuales los niños y adolescentes están involucrados con la ley penal, estos juzgados a su vez tienen la responsabilidad de respetar los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia promoviendo la reinserción a la sociedad de manera oportuna y puntual sin afectar la psicología y la vida adulta del individuo ya que son tratados de manera íntima y privada.

2.3. La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica y su función protectora de los menores de edad

Es la encargada de materializar la voluntad de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de sus programas de reinserción a la sociedad entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- Protección
- Preservación y;
- Reinserción.

Entre los planes que se destacan podemos mencionar que la Secretaria de Bienestar Social de la Republica de Guatemala tiene como objeto implementar una modalidad de



acogimiento de una niña, niño o adolescente, que por orden judicial sea remitido para su cuidado y a su vez una protección temporal en el seno de una familia que pueda garantizar su integridad por otra parte la preservación tiene como fin orientar a madres, padres y encargados de familia una formación adecuada del menor que tengan bajo su resguardo a través de un modelo que favorezca el fortalecimiento de valores, y patrones que lleven a cabo un modelo a seguir para una crianza segura, a su vez los programas de privación de libertad, medidas socioeducativas y la dirección de prevención terciaria entre la cual podemos mencionar la privación de libertad la cual es la responsable de la normatividad de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones. Estos programas mencionados se llevan a cabo en los centros de internamiento siguientes:

- CEJUDEP (Centro Juvenil de Detención Provisional)
- CEJUPLIV (Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones)
- CEJUPLIV II (Centro de Privación de Libertad para Varones) y;
- CEJUPLIM (Centro Juvenil de Privación de Libertad para mujeres)

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica también conocida como SBS es un órgano administrativo de carácter gubernamental que depende directa y jerárquicamente de la Presidencia de la República, la cual es responsable de programas y servicios para no solamente de la privación de libertad del delincuente, sino que también de la prevención del mismo.



2.3.1. Proceso penal específico para adolescentes en conflicto con la ley penal

Con anterioridad se menciona que la ley específica penal que regula este proceso es la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual es la encargada de la aplicación de garantías constitucionales y a su vez principios procesales sean respetados de manera oportuna por los jueces a cargo de dichos procesos llevando a cabo así un proceso concatenado para llegar a un fin.

“En el marco de lo establecido por la ley y de conformidad con los planes y pactos de Gobierno, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, proyección y resocialización de la niñez y adolescencia.
- b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.
- c. Coordinar con las instituciones del Sector Público, Privado, Organizaciones No Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la



Presidencia de la República.

d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

e. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y a la adolescencia.

f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional.

g. Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.”²¹

“Políticas Públicas. Es el conjunto sistemático de principios conforme los cuales debe el Estado conducir la lucha contra el delito por medio de la pena e instituciones afines y de los efectos de la pena y de sus medidas afines.”²²

2.3.2. Sujetos procesales

Los sujetos procesales son las personas e instituciones que entraran en la intervención del procedimiento específico penal de niños y adolescentes lo cual

²¹ <https://www.sbs.gob.gt/quienes-somos/> (Consultado el 15 de diciembre del 2023).

²² Beristain, Antonio. *Op. Cit* Pág. 51.



está regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual expresa entre sus principios vela por respetar no solo el debido proceso sino también los derechos, garantías fundamentales en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.4. Principios procesales

Los principios procesales, son los que se encargan de encauzar el desarrollo de las instituciones procesales de nuestro país y específicamente dentro de nuestra legislación ya que previamente ha sido regulado de forma teórica en las leyes correspondientes a los mismos.

2.4.1. Administración de justicia

Es la facultad punitiva ejercida por el Estado la cual tiene como objetivo un ordenamiento jurídico oportuno a través de órganos jurisdiccionales facultando jueces y magistrados con potestad de juzgar y a su vez ejecutar lo juzgado los cuales previo a las fases del proceso penal ejecutan una pena con la obligación de cumplir la ley y hacer cumplir la ley durante el procedimiento especial penal en contra de adolescentes, garantizando los derechos fundamentales durante el proceso y tramite tomando como objeto principal la reinserción de los menores en conflicto con la ley penal en la sociedad a través de medidas de coerción y sanciones socio-educativas tomando en cuenta que los procesos de mayores son diferentes a los menores ya que este vela por el bienestar integral y la seguridad del menor.



Existe una división regulada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la cual limita a los jueces encargados de la tramitación del proceso penal en contra de adolescentes, denominándolos como Jueces de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Jueces de Control de Ejecución y Magistrados de la Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia.

Es de suma importancia entender que estos jueces tienen la capacidad de desjudicializar y desestimar los casos que por tema de relevancia no merezcan ser tratados por dichos juzgados sin embargo dependiendo de la gravedad del caso les permite una actuación pronta ya que algunos menores de edad incluso están próximos al cumplimiento de la mayoría de edad.

2.4.2. Adolescentes

Este sujeto procesal según el artículo 161 de la Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia será el sujeto que se le atribuya alguna transgresión a la ley penal, como en todo proceso tendrán el derecho desde el inicio de la investigación, a tener un abogado o representante, a ser escuchados al ejercer su defensa, a proponer prueba, recursos, así como a conocer la razón o el motivo de la sanción aplicada.

Se considera niño desde los 0 a los 12 años de edad y adolescente de los 13 a los 17 años de edad, cuando hablamos de menores no solo hablamos de inimputabilidad según el artículo 23 de nuestro decreto 17-73 si no que



básicamente son penalmente irresponsables ante un hecho delictivo. La violencia y la inseguridad urbana atribuida a los jóvenes aparecen como un problema central de nuestro tiempo. No existe encuesta de opinión en que la cuestión no surja como preocupación social prioritaria, solo relegado, a veces, a un segundo lugar por el tema de la falta de empleo²³

2.4.3. Rebeldía

El artículo 162 de la ley citada anteriormente nos indica que los menores que no comparezcan a una citación judicial declarando un auto razonado y además de esto se expedirá una orden de presentación en la cual si una vez incumple su asistencia se ordenara su conducción por medio de la policía nacional civil.

2.4.4. Padres o representantes del adolescente

Según el artículo 163 de dicha ley nos indican que los padres, tutores o responsables del adolescente tienen la facultad de poder intervenir en el procedimiento como coadyuvantes.

2.4.5. Ofendido

Este sujeto procesal podrá participar en el proceso y además podrá formular los

²³ García Méndez, Emilio. La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina: notas para la construcción de una modesta utopía. Pág. 2



recursos que correspondan cuando crea oportuno hacerlo, esto con el fin de la defensa de sus intereses.

2.4.6. Defensores

Como principio procesal los menores de edad cuentan con el derecho inalienable e imprescriptible de contar con una defensa la cual haga valer su intervención desde el momento de la denuncia o sindicación por la comisión de un hecho delictivo, tener una comunicación directa y continua para conocer que opciones le asisten, ser protegidos de los intereses personales y realizar todas las funciones de defensa a su favor.

2.4.7. Ministerio público

Según el artículo 168 de la ley citada, como ente encargado de la investigación, el ministerio público será el encargado de solicitar a los juzgados de Adolescentes en Conflicto con la ley penal, la aplicación de las presentes disposiciones mediante la realización de los actos necesarios para promover y ejercer de oficio, la acción penal pública.

El ministerio público en su función y relación al proceso tiene la obligación de velar por el cumplimiento de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia conforme a su procedimiento especial, realizar una investigación objetiva de las transgresiones cometidas por el adolescente, solicitar y aportar pruebas y a su vez asesorar al ofendido durante la conciliación cuando sea solicitada a su parte.



2.5. Unidad de niñez y adolescencia de la policía nacional civil

Como lo expresa el artículo 170 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la policía nacional civil será el auxiliar del ministerio público y de los tribunales de adolescentes en conflicto con la ley penal para acompañar en el descubrimiento como en la verificación científica de los presuntos trasgresores de la ley con el objeto de la realización de una investigación objetiva y verdadera.

2.5.1. Medidas de coerción

Estas serán aplicadas con el objetivo de asegurar y garantizar la presencia del adolescente en el proceso, de asegurar las pruebas y a su vez para proteger a las víctimas, denunciante o testigo tomando en cuenta que la duración máxima de la medida de coerción en ningún caso podrá exceder de dos meses, posteriormente a esto puede tener una prórroga por el juez mediante auto motivado. Artículo 179 literal c. En cambio, sí existe una sentencia condenatoria de primera instancia y la misma ha sido apelada la Sala de la Niñez y Adolescencia es la única que podrá prorrogar por una única vez dicha medida por el tiempo que sea necesario.

2.5.2. Carácter excepcional de la privación de libertad provisional

Cuando se habla de privación de libertad esta tiene carácter excepcional lo cual



significa que es aplicable para los mayores de trece años y menores de quince años y esta será aplicada únicamente cuando no se pueda aplicar otra medida menos gravosa, por ejemplo en el caso que exista peligro de fuga o de obstaculización y averiguación de la verdad o que el hecho sea constituido de un delito que implique grave violencia y sea contra la vida, la integridad física, la libertad individual o sexual de las personas, al ser estos delitos de alto impacto.

2.6. Privacidad

Debido a que la misma ley en su nombre expresa la protección integral de la niñez y adolescencia y al desarrollo oportuno y digno, todo lo que se realice en proceso no debe ser divulgado ya que al buscar su reinserción en la sociedad sería imposible lograrlo de ser divulgado según los artículos 152 y 153 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ya que tienen el derecho de mantener su vida privada por lo que es imposible divulgar la identidad de un adolescente sometido a proceso y en todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen del adolescente.

2.6.1. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia le asigna la función clave de coordinar la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para la guardia y custodia de los niños y adolescentes que por necesidad deban permanecer en alguna institución, con el fin de reinsertarlos en la sociedad a través de programas sociales, en el tema de la ejecución de medidas de protección y sanciones educativas son los encargados de



velar por sus derechos y a su vez se encargan de la ejecución de medidas de protección y sanciones.

2.6.1.1. Procedimiento penal de adolescentes

Al igual de lo que está contemplado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala en su artículo 6 haciendo relación a una detención legal que nos indica que los detenidos deben ser puestos a disposición de autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas a diferencia de los adolescentes infringiendo la ley penal deben ser puestos de manera inmediata ante el ministerio público de ser flagrantes para efecto de ser puesto a disposición de juez competente.

Cuando ocurriere un delito contra la seguridad del tránsito, una falta o algún delito que el código penal no supere tres años de prisión como máxima pena deberá ser puesto a disposición de un Juez de Paz a diferencia de los delitos que superen los tres años de prisión como una pena máxima serán puestos ante un Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal según lo que se establece en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 103 literal "B" inciso "a". Se debe tomar en cuenta que las detenciones deben ser en horas hábiles y si en el lugar de aprehensión no existiere un Juzgado de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el adolescente aprehendido inmediatamente de ser puesto a disposición de un Juez de Paz.



2.6.1.2. Primera declaración

Nuestra legislación Procesal Penal decreto número 51-92 es claro al mencionar que es de suma importancia que las partes en dicha audiencia estén presentes, y el encargado de confirmar que las partes estén presentes es el juez, esto para no solo confirmar asistencia, sino también para hacer de conocimiento del detenido la razón del porque se está llevando a cabo la audiencia, hacerle saber al detenido los derechos inalienables que le asisten los cuales son constitucionales y confirmar en dicha audiencia que todos sus derechos hayan sido respetados, confirmar que la notificación al sindicato haya sido expedida de la manera correcta así como la notificación por parte del Ministerio Público así cumpliendo con lo establecido en el proceso penal.

El juez tiene la obligación previa a recibir la primera declaración de hacer entender al detenido en palabras claras y concisas las advertencias legales y pondrá en conocimiento los hechos en parámetros establecidos los cuales podemos mencionar los siguientes:

- a. Imputación: El adolescente debe ser informado de forma detallada y clara los hechos por los cuales ha sido aprehendido y las razones o racionamientos los cuales hacen a la autoridad presumir su participación en la comisión de un hecho delictivo, en el caso de un idioma Maya el juzgador tiene la obligación de proveerle un traductor.
- b. Calificación Jurídica Provisional: Es de suma importancia informar al adolescente la calificación jurídica provisional correspondiente a los hechos por los cuales fueron aprehendidos, dicha calificación debe estar regulada posteriormente a la comisión del delito. Lo cual podemos resumir que es imposible iniciar un proceso



- judicial por un hecho que no esté tipificado como un delito o falta.
- c. Pruebas existentes: Es de suma importancia que el sindicado sea informado sobre las pruebas existentes en contra de el al momento de la primera declaración.
 - d. Las disposiciones aplicables al caso: Estas deben indicársele al adolescente de manera comprensible, es decir que con el adolescente debe ser informado sobre el tipo de procedimiento que se lleva a cabo y las consecuencias jurídico social que esto puede ocasionar por el mismo.
 - e. Derecho de abstenerse a declarar: El juez tiene la obligación de advertir a los adolescentes que están en la libertad de abstenerse a declarar según el artículo 16 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y el artículo 15 del Código Procesal Penal decreto 51-92.
 - f. Derecho de tener un Abogado Defensor: Según nuestra legislación guatemalteca, toda persona detenida tiene el derecho de tener un abogado defensor y ser asistida legamente por un profesional del derecho que tenga como función principal velar por el respeto de sus derechos humanos y procesales, que realice las acciones legales necesarias para la idoneidad de sus intereses, a diferencia de un mayor de edad en el caso de los adolescentes estas garantías procesales son revestidas con una mayor importancia esto debido a que el Estado tiene la obligación especial de la protección integral hacia los niños y adolescentes para gozar y garantizar la defensa de sus derechos así como es estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- En el caso que el aprehendido no tenga la capacidad económica el Estado tiene



la obligación de nombrar uno de oficio.

- g. Derecho a proponer pruebas de descargo: El adolescente sindicado de un hecho delictivo tiene el derecho de proponer las pruebas y testigos pertinentes de descargo para la colaboración en su defensa no obstante que la prueba se encuentra en el Estado por ser considerado inocente.

Una vez se hayan realizado las advertencias por parte del juez hacia el sindicado, el juez procederá a realizar una audiencia oral y recibir las declaraciones y pruebas en el siguiente orden.

- Agentes captores, testigos, la parte ofendida esto con el fin de operativizar el principio de oralidad regido por el proceso penal de adolescentes.
- Recepción de pruebas existentes.
- Acto seguido se escuchará al adolescente en presencia de su abogado defensor el cual debe haber sido notificado con anterioridad.

2.6.2. Resolución que se emite al finalizar la primera declaración

Al momento de dar por finalizada la primera declaración el juez tiene la facultad de resolver de la siguiente manera.

- Falta de mérito, la cual podrá ser procedente en el caso que no existan indicios suficientes sobre la comisión de un hecho tipificado como delictivo o no concurren los motivos racionales suficientes para suponer que el adolescente ha cometido una acción antijurídica esto regulado en el artículo 13 de la



Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 272 del Código Procesal Penal, y el artículo 103 inciso B literal b de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003.

- En el caso que el hecho sea constitutivo de falta, delitos contra la seguridad del tránsito o delitos en la cual la pena máxima de prisión no supere los tres años según el Código Penal, artículo 103 inciso b literal a, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Conciliación artículo 185 al 192 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Remisión artículo 193 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Aplicación del Criterio de Oportunidad Reglado, esto establecido en el artículo 194 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 25, 25 bis, ter, quarter, quinquies, Código Procesal Penal.
- Juicio de faltas artículo 488 al 491 del Código Procesal Penal.

Teniendo en cuenta que es obligación del juez dictar un auto de procesamiento mediante el cual si fuese el razonamiento lógico ligar al adolescente a un proceso imponiendo incluso medidas de coerción si fuese considerado necesario según el artículo 103 inciso b literal c de la Ley de protección Integral de la niñez y la adolescencia.

Si el adolescente es ligado a proceso por la comisión de un hecho delictivo siendo la pena máxima de prisión superada por tres años según el código penal, se dispondrá de



la medida de coerción más adecuada siendo considerada necesaria según el artículo 13 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y el artículo 103 inciso "B" Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2.6.2.1. Medidas de coerción

En el caso de los adolescentes las medidas de coerción son aplicables única y específicamente cuando el adolescente se encuentre sujeto a proceso penal y con objetivos claros para su integridad y reinserción en la sociedad a su vez para asegurar la presencia del adolescente vinculado al proceso, asegurar las pruebas y para proteger a la víctima afectada, al denunciante o a los testigos en el proceso.

En el caso de prórroga, el juez tiene la obligación de emitir un auto razonado exponiendo lo que lo motiva a la emisión del mismo, dicha prórroga no puede excederse de dos meses.

En el caso de que exista la necesidad de una medida de coerción en base a los objetivos enunciados, el juez a petición del fiscal del ministerio público podrá ordenar las medidas siguientes.

- Presentarse según lo establecido ante el tribunal o juez designado.
- Prohibición de salir del país sin la previa autorización judicial o en el ámbito territorial que el juez decida.
- Someterse al cuidado o vigilancia de un adulto o persona idónea el cual será el



responsable de su cuidado y custodia.

- Arresto domiciliario.
- Privación de libertad provisional en un centro especial de custodia.
- Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares determinados.
- Prohibición de comunicarse con determinadas personas.

Teniendo claro que el estado debe garantizar que el adolescente cualquiera que sea su medida de coerción no interrumpa o perjudique el ámbito familiar, educativo y laboral.

2.7. Privación de libertad

La privación de libertad de menores en Guatemala es un problema grave que afecta a un gran número de jóvenes en el país. Muchos menores son detenidos en condiciones precarias y sin acceso a servicios básicos como la educación y la salud apropiada.

Existen casos en los cuales no puede imponerse la privación de libertad entre los cuales se puede mencionar:

- a. En el caso de faltas según el artículo 11 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala.
- b. Por hechos de accidentes de tránsito, los involucrados en ellos deberán quedar en libertad inmediata con la opción de arresto domiciliario según el artículo 264 bis del Código Procesal Penal, sin embargo, en el caso de las siguientes situaciones no se podrá aplicar este beneficio.



- Cuando se encuentre en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o algún estupefaciente,
- Cuando no porte la licencia vigente de conducción
- Cuando no se le haya prestado ayuda a la víctima estando en la posibilidad de hacerlo.
- En el caso de fuga o cualquier tipo de ocultamiento para evitar ser procesado.
- En los delitos que no tengan prevista la privación de libertad como sanción principal, o cuando en el caso concreto no espere dicha sanción.

2.7.1. Imposición

Sera aplicable la medida de coerción de privación de libertad de manera excepcional para los mayores de trece y menores de quince años de edad, esta se aplicará cuando no exista una medida menos gravosa y para la imposición debe existir:

- Peligro de fuga, obstaculización de la averiguación de la verdad
- Que los hechos atribuidos sean constitutivos de un delito que implique violencia grave o sea contra la vida, la integridad física, la libertad individual o sexual de las personas o agraviados.

2.7.1.1. Duración

La duración de la privación de libertad en adolescentes tiene una duración máxima de dos meses, la cual no puede ser prorrogada bajo ningún termino.



En el caso que exista una sentencia condenatoria conocida en primera instancia y la misma ha sido apelada, la sala de niñez y adolescencia tiene la facultad de prorrogar por una sola vez el plazo de duración de la medida por el tiempo que ellos crean oportuno para resolver el caso, en dicha situación no puede exceder un tiempo de un mes como máximo.

2.7.1.2. Remisión

Una vez iniciados los procedimientos señalados en el artículo 103 inciso "B" literal "a" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, existe la opción por parte del juez de examinar la posibilidad de detener el proceso en base a la participación del adolescente vinculado, el daño ocasionado y la voluntad o disponibilidad de la reparación del daño.

En ese orden de ideas el juez citará a las partes a una audiencia común para llegar al acuerdo de que el adolescente pueda ser remitido a programas comunitarios con el apoyo de su familia y con el control de la institución que lo realice, de caso contrario que las partes no estuviere de acuerdo con la solución se continuará el proceso con normalidad.

2.7.1.3. Criterio de oportunidad reglado

El Ministerio Público goza de ejercer la obligación de la acción pública ante los



tribunales correspondientes, sin embargo, a su vez puede solicitar al juez que se prescinda de manera total o parcial de la presente persecución media vez no trate de un hecho que afecte el interés público según el artículo 194 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2.7.1.4. Mediación

Cuando se trata de delitos los cuales son condicionados a instancia particular, como en los de acción privada perseguibles solo por instancia particular, y cuando proceda la aplicación del criterio de oportunidad, con la aprobación del Ministerio Público las partes tendrán la facultad de someterse a los centros de mediación y conciliación de la Corte Suprema de Justicia, esto con el fin de llegar a un acuerdo para así descargar la sobrecarga judicial en los juzgados.



CAPÍTULO III

3. Adolescentes en conflicto con la ley penal y los programas creados por la Secretaria de Bienestar social de la presidencia.

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia juega un papel clave en el país con el tema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, esta secretaria busca brindar apoyo contencioso y oportunidades de reinserción social brindando atención Integral no solo en el ámbito legal si no también su bienestar emocional, educativo y social. Es de suma importancia la prevención del delito por lo que los adolescentes posteriormente a la comisión de un hecho delictivo y en el caso de ser responsables del mismo deben ser sometidos a la justicia sin embargo por el hecho de ser menores de edad deben ser reinsertados paulatinamente a través de programas a la sociedad.

3.1. Principios fundamentales de los derechos de los menores de edad

En la doctrina del derecho de los menores de edad existen principios los cuales rigen al derecho de los menores, el tratadista Mendizábal Oses indica que existen ciertas fuentes y doctrinas a seguir para la realización de los mismos, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

1. Justicia parcial y tutelar

2. Justicia individualizada



3. Inimputabilidad e irresponsabilidad penal

El Estado tiene la obligación de respetar estos principios inalienables de los menores ya que su función como ente castigador es diferente en este ámbito de los menores de edad, por un lado existen los procesos en contra de los adultos o lo que se considera un adulto como tal en nuestra legislación guatemalteca que es todo aquel que tenga 18 años cumplidos, por otro lado el Estado tiene el deber de ser tutelar de los niños y adolescentes y en lugar de penas se establecen sanciones en las cuales no solamente su fin es sancionar como la palabra lo indica si no que es de reintegrar, de reintegrar a la sociedad al individuo que ha cometido un acto antijurídico a través de programas los cuales son creados por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia los cuales en el proceso de esta investigación se confirmarán las áreas de oportunidad y a su vez las recomendaciones para el cambio de las mismas y las implementaciones de nuevos programas para la desarticulación a su vez de los grupos delincuenciales denominados maras o pandillas.

3.2. Funciones generales

De conformidad con los planes y pactos de gobierno en el marco legal la secretaria de bienestar social de la presidencia de la república tiene asignadas las siguientes funciones para su funcionamiento apropiado.

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, proyección y resocialización de la niñez y adolescencia.
- b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con



la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.

- c. Coordinar con las instituciones del Sector Público, Privado, Organizaciones No Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- e. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y a la adolescencia.
- f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional.
- g. Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.



3.2.1. Funciones específicas

Para la realización de las funciones generales en el reglamento de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se tienen establecidas las funciones siguientes:

- a. Asesorar al Presidente de la República en materia de protección integral y especial de la niñez y adolescencia, y en lo relativo a las acciones y programas de fortalecimiento a la familia, a la niñez y adolescencia migrante no acompañada, y a los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como a las demás instituciones que lo requieran.
- b. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de preservación familiar y apoyo comunitario.
- c. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de protección integral y especial de niñez y adolescencia, de conformidad con las leyes de la materia.
- d. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- e. Velar porque los procedimientos administrativos que aplica en sus programas, sean efectivos para coadyuvar al goce de los derechos de la niñez y adolescencia atendida.



f. Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas en materia de amenazas o violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia y que ameriten de protección especial del Estado, para promover su difusión y discusión.

g. Promover iniciativas de ley, normas y reglamentos necesarios para la protección integral y especial de la niñez y de la adolescencia.

h. Propiciar la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos.

i. Gestionar la cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría.

j. Administrar de manera eficiente el patrimonio del Estado adscrito a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

k. Acreditar y supervisar a las entidades privadas que presten servicios de cuidado infantil diario.

l. Desarrollar otras funciones específicas que sean inherentes a su naturaleza.



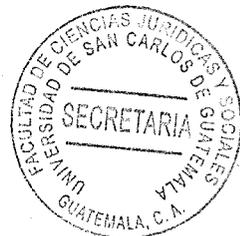
3.3. Programas de reinserción por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala ha implementado programas de reinserción dirigidos a los adolescentes que han estado privados de libertad los cuales buscan brindar apoyo Integral a los adolescentes para eliminar la estigmatización y reinsertarlos de manera apropiada a la sociedad para así reducir la tasa de reincidencia y contribuir a la construcción de una sociedad inclusiva y justa.

3.3.1. Programa de privación de libertad

El objetivo principal es brindar atención y acompañamiento a personas privadas de libertad con enfoque en la rehabilitación y reinserción social, Este programa buscar garantizar los derechos humanos de los adolescentes en situación de privación de libertad, ofreciendo espacios de formación, capacitación y actividades recreativas dentro de los centros penitenciarios lo cual en la actualidad no está funcionando del todo bien ya que existen víctimas de extorsión por parte de los mismos pandilleros reclusos en los mismos centros de detención.

“Se encuentra a cargo de un Director (a), el cual depende de la Subsecretaria. Es responsable de la normatividad de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones, que con aval de la Subsecretaría sean presentados al Despacho Superior para su aprobación e implementación en los diferentes centros especializados de



internamiento.”²⁴

3.3.2. Programa de medidas socioeducativas

El artículo 242 de la Ley Protección de la Niñez y Adolescencia expresa que esta es una sanción educativa, socializadora e individualizada la cual consiste en otorgar la libertad del adolescente bajo la supervisión de personal especializado, este programa es uno de los más funcionales en la práctica ya que al ser de manera individual y supervisada es más viable reinsertar al adolescente en un ambiente controlado y supervisado.

3.3.2.1. Prestación de servicio a la comunidad

Según el artículo 243 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, este consiste en realizar tareas gratuitas, de interés general en entidades de asistencia, públicas o privadas, como escuelas, parques, hospitales, estas tareas deberán ser asignadas en base a las aptitudes de los adolescentes, en la práctica este programa ha afectado a algunas instituciones entre las cuales están los Bomberos Voluntarios los cuales en lugar de solicitar ayuda de prestación de servicios solicitan una donación ya que en algunas ocasiones existen agresiones en contra de las personas que trabajan en el lugar, destrucción de inmuebles entre otros.

²⁴ <https://www.sbs.gob.gt/programa-de-privacion-de-libertad/> (Consultado el 3 de enero de 2023).

3.4. Órdenes de orientación y supervisión

Este programa consiste en mandamientos o prohibiciones por juez correspondiente para la regulación de la conducta humana en los adolescentes a su vez promover y asegurar su formación, este programa no puede exceder de dos años y se encuentra regulado en el artículo 245 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

3.4.1. Dirección de prevención terciaria

Este programa fue creado para que los adolescentes en conflicto con la ley penal puedan adquirir capacidades y habilidades, permitiendo así su integración social, laboral y educativa de los adolescentes que han cumplido su sanción o se encuentran con libertad asistida, este programa comprende de seis meses antes del cumplimiento de la sanción dictada y seis meses después por medio del programa de post-sanción que incluye:

- Atención psicológica: tratamientos individuales y grupales, charlas de conocimiento y autovaloración en el cual pueden participar no solo los adolescentes si no también los padres de familia o encargados.
- Orientación y apoyo educativo: busca motivar al adolescente para continuar sus estudios y darle mejores oportunidades en su proceso de reinserción.
- Intermediación laboral y emprendimiento: Se verifican cuales son las capacidades y experiencias laborales para posteriormente orientar al adolescente en el proceso de búsqueda de oportunidades laborales.



- Prevención de la violencia y el delito: Talleres de sensibilización del individuo para que no se involucre en hechos delictivos o pandillas.
- Investigación social: El objeto es identificar el interés y la expectativa en los ámbitos laboral, educativo, laboral y familiar para facilitar la reinserción y la resocialización.

3.4.2. Procuraduría de los derechos humanos

Tiene como función promover, proteger y divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la cual reconoce la legitimidad de la misma, a esta se le asigna la función fiscalizadora para regular a las instituciones que tengan a su cargo el cuidado y la protección de la niñez y la adolescencia a su vez la realización de acciones de coordinación con otras instancias para el ejercicio de sus funciones para velar por la integridad y la vulneración sus derechos humanos.

3.4.3. Procuraduría General de la Nación

No es considerada por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como un Organismo de Protección integral sin embargo se le asigna la función de representar legalmente a los niños y adolescentes, a su vez es la encargada de investigar las posibles amenazas o violaciones de los mismos, se encarga a su vez de denunciar en casos puntuales cuando estos individuos han sido víctimas de delitos, se encarga del apersonamiento en los procesos de defensa de intereses y emitir opinión en procesos



en los cuales la ley le brinda la intervención necesaria para hacer valer los derechos de los niños y adolescentes que no cuenten con una representación.

3.5. Convención sobre los derechos del niño

Esta convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre del año 1989, fue elaborado durante 10 años por representantes de diversas sociedades, culturales y religiosos, esta reconoce a los niños como individuos con derechos físicos, mentales y sociales.

Esta convención es de carácter obligatorio para los Estados firmantes, dichos estados son los países los cuales deben informar al Comité de los derechos del niño sobre que pasos han adoptado para que funcione. El estado debe adoptar también medidas necesarias para que pueda ser efectivo. La Convención tiene como fin promover y proteger los derechos de la infancia.

El interés superior del niño como se le conoce son todas las medidas que deben considerarse de interés superior del mismo, estas corresponden o sea que son una obligación del Estado el cual debe asegurar o velar por una adecuada protección y cuidado en el caso que no existan personas responsables como padre o madre o la persona que sea designada con la capacidad de realizar el cuidado del niño o niña.

3.5.1. Protección de la vida privada de los niños y niñas

Es importante resaltar que los niños tienen el derecho de no ser objeto de injerencia lo



que significa que la privacidad de los casos es importante ya que no deben ser atacados de ninguna manera, incluso la protección de los expedientes en los cuales se mencionan los nombres de los niños o menores de edad deben ser cuidados por parte del Estado y no dados a conocer a ninguna persona que no esté involucrada en el proceso en contra de un menor, ya que de no ser así sería imposible una reinserción efectiva dentro de la sociedad.

“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”²⁵

²⁵ Ver artículo 16. Convención sobre los Derechos del Niño – UNICEF comité Español. Pág. 15.



CAPITULO IV

4. Adolescentes involucrados en maras en delitos de alto impacto y la secretaria de bienestar social de la presidencia

En Guatemala los adolescentes en conflicto con la ley penal son regularmente vinculados a pandillas cometiendo delitos de alto impacto, estos grupos conformados principalmente por jóvenes en situaciones vulnerables a menudo se involucran en actividades delictivas que amenazan la seguridad y el bienestar de la sociedad en general. La falta de oportunidades, la pobreza, la violencia y la desintegración del núcleo familiar son de los factores claves que contribuyen en el reclutamiento por parte de pandilleros experimentados en su mayoría adultos que se benefician de la inimputabilidad de los niños y adolescentes para cometer hechos delictivos, es necesario abordar este problema de manera Integral según la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia ya que en muchos casos los derechos humanos de las víctimas de los mismos pandilleros que reclutan vecinos con la amenaza de matar a sus familiares si no cooperan con las maras se ven vulnerados al no contar con programas funcionales por parte de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia y la necesidad de perfilar a los sindicados cuando son privados de libertad no por delito si no por participación de manera voluntaria en los hechos delictivos muchos de ellos de alto impacto como asesinato, violación, extorsión entre otros.



4.1. Origen de las maras

Las maras o pandillas son un grupo de criminales juveniles en la actualidad muchos ya adultos cuyo origen comenzó a finales de la década de los años setenta en la ciudad de los Ángeles, surgió la primera llamada Wonder 13 la cual era originada por un inmigrante de origen salvadoreño conocido como “el legendario Flaco Stoner” el cual reclutó a su mayoría de integrantes de origen salvadoreño y ellos mismos comenzaron con el fenómeno de la palabra “mara”

Existió un crecimiento ante el racismo por parte de los ciudadanos de origen norteamericano ya que era complicado conseguir un trabajo, dinero o el sustento para mantener a sus familias, partiendo de esta idea comenzaron a delinquir por faltas de estudio y trabajo, conforme iban llegando más inmigrantes el fenómeno siguió creciendo.

“Maras en Guatemala La palabra mara deriva del nombre de las hormigas brasileñas marabuntas, las que a su paso son capaces de arrasar con todo. Asociada a las pandillas comenzó a utilizarse en Guatemala a fines de 1970. Por mara entenderemos aquellas colectividades sociales, mayoritariamente de adolescentes o jóvenes adultos, quienes comparten una identidad social que se expresa a través del nombre de la pandilla. La pandilla es un conjunto formado por clikas, grupos a nivel de colonias o barrios, que comparten ciertas reglas y relaciones más o menos jerárquicas y se



encuentran dispersos en un espacio nacional o internacional.”²⁶

4.2. Definición de maras

Para definir este polémico suceso es importante preguntarse ¿Qué es una mara? ¿Qué es una pandilla? Por lo que para propósitos de definición se entiende que “Las maras y pandillas son agrupaciones juveniles relativamente estables, caracterizadas por el uso de espacios públicos urbanos, generadoras de patrones identitarios, articuladoras de la economía y la vida cotidiana de sus miembros, y que sin ninguna pretensión de institucionalidad despliegan un contra-poder sustentado en una violencia inicialmente desordenada”²⁷

4.2.1. Maras en Guatemala

Desde una mala organización en el Estado para reprimir a los antisociales hasta un conflicto armado interno han sido las causales principales para el crecimiento de dichos grupos delincuenciales organizados en el país. Con el pasar de los años incrementando por los deportados de EE.UU. los cuales trajeron distintas formas de delinquir muy parecido al crecimiento de El Salvador en ese tema.

“La palabra mara deriva del nombre de las hormigas brasileiras marabuntas, las que a

²⁶ Correa Letelier, Marcos Manuel. **Maras en Guatemala, una mirada desde el Sur.** Pág. 61.

²⁷ Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica DEMOSCOPIA S.A. El estudio de campo que constituye la base para esta publicación fue financiado por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Asdi) y el banco Centroamericano de Integración (BCIE). La elaboración e impresión de la presente publicación fue financiada por Asdi.



su paso son capaces de arrasar con todo. Asociada a las pandillas comenzó a utilizarse en Guatemala a fines de 1970. Por para entenderemos aquellas colectividades sociales, mayoritariamente de adolescentes o jóvenes adultos, quienes comparten una identidad social que se expresa a través del nombre de la pandilla. La pandilla es un conjunto formado por clikas, grupos a nivel de colonias o barrios, que comparten ciertas reglas y relaciones más o menos jerárquicas y se encuentran dispersos en un espacio nacional o internacional.”²⁸

4.3. Organización de las pandillas

Existe una organización vertical y no jerárquica esto de palabras de algunos pandilleros entrevistados por mi persona, existen pandilleros inmigrantes de Estados Unidos llamados “los veteranos” estos tienen un nivel especial en las maras sin embargo no pueden ocupar posiciones de “brincados” o líderes formales en las maras o pandillas. Estos sujetos en su mayoría la participación en delitos es distinta por el nivel de seguridad que se maneja en Estados Unidos y son los responsables en su mayoría de crear planes delincuenciales para dar buenos resultados para las maras o pandillas.

El administrador o también llamados ranfleros de la mara o de la clíca como también se le menciona el cual tiene como función principal la tesorería, la convocatoria en los “chantes clave” las guaridas de los delincuentes, de manera periódica se convoca a los demás pandilleros para la evaluación, planeamiento y regulación de los actos delictivos para su realización oportuna, conteo de tiendas de barrio, extorsiones, asaltos a mano

²⁸ Ibid. Pág. 63.



armada, personas asesinadas o dadas de baja o como le llaman ellos "socadas" por no permitir el desarrollo o negarse a sus peticiones, regularmente en estas reuniones asisten los denominados "soldados" que están al frente de los actos delictivos, entre ellos muchos niños y adolescentes.

Posteriormente a este rango existe los miembros con puestos más importantes denominados de primera palabra y segunda palabra, los cuales son encargados de dirigir las reuniones o también son los voceros de las maras en reuniones con otras maras de otras zonas o departamentos del país.

En el caso de las maras o clicas grandes también existe el rango de tercera palabra. La estructura criminal está compuesta por el veterano, el ranflero, el primera palabra, el segunda palabra, en algunas clicas por la cantidad de soldados también existe el de tercera palabra. En estas reuniones se llevan a cabo también los bautizos o bienvenidas a la mara entre los jomies o jombois proporcionándoles en su caso de la mara 18 un total de dieciocho segundos de golpes de todo tipo y en el caso de la mara salvatrucha o ms como se le conoce un total de golpes por trece segundos, posteriormente a esto son parte de la clicca o la mara como ellos le llaman.

4.4. Fenómeno dinámico de las maras en Guatemala

En Guatemala se considera un fenómeno creciente por parte de las maras o pandillas distribuyéndose a través de más departamentos en la república, parte del proceso de crecimiento de estos grupos delincuenciales es el narcotráfico, la participación de



menores de edad como una estrategia clave de los denominados ranfleros y veteranos dentro de estas organizaciones por el simple motivo que la inimputabilidad establecida en nuestro Código Penal en su numeral primero al mencionar al menor de edad, esto causando graves resultados en el país por el incremento de delitos como extorsión, asesinatos al negarse a ser extorsionado y en algunos casos los mismos niños y adolescentes buscan un refugio en las pandillas al ser rechazados por parte de su familiares, en la actualidad la publicidad por parte de algunos famosos hacen un llamado a la violencia la cual es muy bien consumida por parte de los menores de edad que buscan en las pandillas algo parecido a lo que consumen en los medios de comunicación, redes sociales entre otros.

“Carlos Alberto Elbert sitúa el surgimiento de las pandillas en El Salvador. La Mara Salvatrucha (MS-13) se habría originado en dicho país hace unas tres décadas y sus miembros se habrían expandido hacia Honduras y Guatemala. Elbert explica el surgimiento de las pandillas en El Salvador a partir de los siguientes factores: la expulsión de los EE.UU. (especialmente desde San Diego) de pandilleros de nacionalidad salvadoreña, que regresaron a su país, llevando consigo hábitos y grupos de referencia; la existencia de masas juveniles sin futuro tras el fin de la guerra, una buena parte de los cuales habían participado en la guerrilla, el ejército, grupos paramilitares o policiales durante el conflicto armado. Finalmente, la desocupación y la falta de perspectivas de los jóvenes en el período de reconstrucción democrática, durante el cual muchas promesas de reinserción no fueron cumplidas”²⁹

²⁹ Carlos Alberto Elbert. *La violencia social en América Latina a través del caso centroamericano de las bandas juveniles*. Revista CENIPEC 2004; 23. Pág. 15.



4.4.1. Factores que estimulan el surgimiento de las maras

Tras democracias no funcionales en los países centroamericanos se ha dado un notorio crecimiento de antisociales en cada país creciendo en número año con año incluyendo menores de edad entre las filas de los antisociales.

“Respecto a las causas que explican el surgimiento de las maras, hay consenso en que son factores de tipo estructural presentes en la sociedad centroamericana en su conjunto. Wielandt plantea que son el resultado de procesos construidos históricamente, los cuales han sido potenciados por una democracia insuficiente, guerras civiles, deportación de pandilleros y pobreza. En cuanto a la violencia, dice que se ha instalado como norma de regulación de las relaciones sociales debido a la exclusión social y las dificultades de conformar una identidad nacional compartida.”³⁰

4.4.2. Población pandilleril

Tanto dentro como fuera de los centros de privación de libertad, el incremento de estos grupos de antisociales ha ido aumentando año tras año, se confirman más y más casos de pandilleros en los centros de privación de libertad los cuales a su vez paulatinamente se concentran en los mismos agregando más integrantes conforme su crecimiento.

“La población pandilleril entrevistada refleja una gran desproporción de género; 92.3% son hombre y el 7.7% mujeres, la cual tradicionalmente ha sido relacionada con las

³⁰ Correa Letelier. *Maras En Guatemala Una Mirada Desde El Sur*. Pág. 69.



pandillas cuyos integrantes en su mayoría son hombres.”³¹

Existe de forma muy arraigada la exclusión y discriminación en la sociedad, ya que Guatemala en términos de desarrollo humano muestra fuertes debilidades en servicios necesarios y básicos entre los que se puede mencionar la salud, la educación, el acceso a la justicia, la integridad de los niños y niñas entre otros que se puede mencionar, cabe mencionar a su vez que la población indígena es constituyente de la mitad de la población guatemalteca los cuales son víctimas de exclusión por temas puramente históricos que lamentablemente se han incrementado al pasar de los años quitándoles así su identidad y al no encontrar dicha protección en la sociedad y la impunidad ante muchas injusticias como la historia guatemalteca lo ha plasmado en libros en muchas ocasiones esta discriminación, desprecio a una persona por la única razón de ser indígena obliga a buscar otras oportunidades en distintos países incluso a delinquir en su propio país, es de suma importancia resaltar que el Estado de Guatemala tiene la obligación de erradicar la no discriminación a los pueblos indígenas de tal forma que puedan también tener oportunidades iguales a las de los demás guatemaltecos.

4.4.3. Clases de maras en Guatemala

En la actualidad en la ciudad de Guatemala las maras son divididas por zonas, colonias, barrios y calles, existen diferentes tipos de grupos de antisociales los cuales tienen algunas cosas en común como la drogadicción, la violencia, la extorsión, en lo

³¹ Ranun, Ellin Celilie. *Pandillas juveniles transnacionales en Centroamérica, México y Estados Unidos*. Pág. 8.



que existen grupos mas sanguinarios que se organizan de manera para lucrar con los negocios en las zonas de la ciudad.

Los grupos delincuenciales que encabezan los índices delictivos están los MS 13 o también conocidos como la Mara Salvatrucha, los 18 ST los cuales tienen una rivalidad la cual proviene del extranjero con la creación de grupos delincuenciales en los Estados Unidos de América.

4.4.4. Los cholos

Son pandilleros juveniles los cuales tienen como fin la realización de delitos mayores de alto impacto entre los cuales podemos mencionar los asesinatos a los pilotos de buses urbanos por el cobro de la "renta" como ellos le llaman a la extorsión, llevan a cabo las extorsiones en sus barrios en tiendas, implementando en los últimos años también las extorsiones a cada casa del lugar donde ellos habitan con el fin de obtener no solamente respeto y miedo por parte de los habitantes de las zonas afectadas si no también beneficiarse de manera económica para ayudar a los que están privados de libertad.

4.4.5. Expansión de las maras o pandillas en el país y el efecto transnacional

Las maras actuales que operan dentro de la republica han ido creciendo paulatinamente de una manera exagerada en los últimos años, en sus inicios estos individuos delinquían a nivel zona, colonia o barrio, posteriormente comenzaron a



expandirse en el resto de la república cometiendo ilícitos a nivel departamental, con el crecimiento de sus filas comenzaron a delinquir de manera internacional, pero no se puede esperar más de un fenómeno que viene desde el norte de América con ideas nuevas y a su vez con diferentes formas de delinquir, tecnología entre los que se pueden mencionar extorsiones en las redes sociales inclusive a negocios pequeños o emprendimientos en plataformas como Facebook, Instagram, Tik Tok entre otros, es muy importante resaltar incluso el sexting como tal ya que de esa forma han capturado para fin de extorsión incluso a niños con el fin de satisfacer no solamente sus fines económicos desde los centros de privación de libertad si no también sus deseos sexuales cometiendo delitos contra el honor y la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes obligándolos a cambio de no matar a sus familiares de realizar favores como transporte de droga, extorsión, asesinatos incluso tener relaciones sexuales con todos los integrantes de una clika o visitas conyugales sin consentimiento alguno de parte de las víctimas, se ha notado a su vez que existen casos incluso de hombres que han sido ultrajados con el fin de humillarlos y extorsionarlos con el fin de no divulgar el hecho delictivo a sus familiares tomándoles fotografías, videos y publicarlos en redes sociales.

“La Mara 18 como la M S, se han convertido en organizaciones que trascienden lo nacional, para convertirse en organizaciones transnacionales; estas Maras forman redes transnacionales, con integrantes multinacionales que se integran como clicas normalmente en los centros urbanos y hoy igualmente en las áreas fronterizas, por ser territorios con poca atención institucional y un alto flujo poblacional, especialmente migratorio, por lo que las fronteras son lugares adecuados en donde pueden desarrollar



sus actividades criminales tanto en un país como en el otro; en un corredor que va desde Colombia hasta los Estados Unidos de Norteamérica.”³²

4.4.5.1. Zonas principalmente afectadas en la ciudad de Guatemala

En la ciudad de Guatemala especialmente en el ámbito urbano del país existen zonas consideradas como “zonas rojas” debido a su alto índice delincencial por parte de pandillas las cuales podemos haber mencionado con anterioridad, siendo estas zonas principalmente:

- Zona 18
- Zona 6
- Zona 7
- Zona 5
- Zona 3
- Zona 1
- Zona 21

4.4.6. Clicas de la Mara 18

Según el trabajo de investigación del licenciado Julio Rivera Clavería en el cual ha logrado identificar los nombres de los grupos antisociales denominados como clicas en los centros de privación de libertad y centros carcelarios en los cuales menciona los siguientes:

³² Ibid. Pág. 16.



1. Los Crazy Gangster
2. Solo Para Locos
3. Little Psyc Criminal
4. Solo Raperos
5. Vatos locos
6. Corner Gangster
7. Los Crazy Rich
8. Crazy Latin
9. Master Dance Rap
10. Hollywood Gangster
11. Imperial Gangster
12. Latin Family

4.4.7. Clicas de la Mara salvatrucha

Entre otras clicas por otro lado tenemos las clicas de la Mara Salvatrucha identificadas en los centros de privación de libertad y centros carcelarios del país:

1. Coronados Locos Salvatruchas
2. Pee Wees Locos Salvatruchas
3. Vatos Locos Salvatruchas
4. Normandie Locos Salvatruchas
5. Little Psyc Salvatruchas
6. Chapines Criminal Salvatruchas
7. Harvard Locos Salvatruchas



8. Gangster Locos Salvatruchas
9. Dementes Locos Salvatruchas
10. Carmen Locos Salvatruchas
11. Hemster Locos Salvatruchas
12. Criminal Mafiosos Salvatruchas
13. Bichos Locos Salvatruchas
14. Parking Locos Salvatruchas
15. Parvios Locos Salvatruchas
16. Santa Lucia Locos Salvatruchas
17. Hollywood Locos Salvatruchas

Como lo pudo demostrar el licenciado existen múltiples nombres de clicas en ingles lo cual representa que muchos de estos antisociales inculcaron su cultura criminal en el Norte de América para posteriormente traer a sus países por distintas razones y hacer crecer así sus pandillas.

4.4.8. Las maras y los adolescentes

En Guatemala las maras han sido un cáncer para los adolescentes ya que aprovechándose de la falta de educación no solamente por parte de los adolescentes sino también de los padres, la situación económica, la falta de amor, entre otros factores cruciales para el desarrollo de estos individuos, las maras o pandillas criminales les ofrecen beneficios económicos en muchos casos por la realización de hechos delictivos, pero no solamente beneficios si no también son extorsionados



muchas veces a cambio de no asesinar a sus seres queridos, por lo cual los niños y adolescentes se ven involucrados muchas veces en delitos que no han sido parte de un iter criminis personal en cambio son utilizados por el simple hecho de ser inimputables según nuestra legislación penal.

“Las pandillas criminales o Maras, a diferencia del resto de la sociedad tienen sus propios valores los cuales son respetados por todos y cada uno de ellos, y dentro de su organización estos valores los cohesionan y les da un sentido de pertenencia a la organización.”³³

4.5. Prevención y reinserción del adolescente a la sociedad

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia tiene la obligación por parte del estado de la reinserción y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal, pero no solamente eso, también a su vez tiene la obligación de prevenir que el fenómeno de las pandillas siga creciendo de manera oportuna con programas realmente funcionales.

“Diferentes estudios han señalado la importancia de ciertos factores asociados a la comisión de actos agresivos. Estos factores de riesgo no son las causas únicas posibles por las que una persona puede conducirse en forma violenta; sin embargo, su presencia en un grupo social aumenta la probabilidad de que las personas que

³³ Claveria Rivera, Julio. Las maras, el fenómeno criminal del siglo xxi. Pág. 14.



conforman dicho grupo se conduzcan de esta forma”³⁴

Es importante entender que no todos adolescentes vinculados con delitos de alto impacto tuvieron la voluntad de hacerlo, muchos de ellos son víctimas de pandilleros en algunos casos también menores de edad los cuales amenazan o amedrentan a algunos niños y adolescentes con el objetivo de evitarse una pena para sí mismos, esto afecta directamente en la sociedad.

Es de suma importancia la prevención para que nuestros niños y adolescentes no sean el arma secreta de pandillas que únicamente buscan la forma de seguir delinquiendo en forma de pirámide de forma jerárquica, actualmente existen métodos de atención psicológica, las cuales son intervenciones psicoterapéuticas individuales y grupales para que ellos comiencen a conocerse de la forma adecuada para entender que el delinquir no es la forma correcta.

En este sentido, es crucial implementar medidas preventivas que ayuden a evitar que los adolescentes caigan en conductas delictivas. La educación, el apoyo psicológico, la atención medica y el acceso a oportunidades laborales son algunos factores claves para que esto se pueda prevenir y así darles un golpe a las pandillas para disminuir el incremento de uso de menores de edad en actos delictivos.

Por otro lado la reinserción del adolescente a la sociedad posteriormente a cumplir una sanción en un centro de privación de libertad requiere de un enfoque integral lo cual nos

³⁴ Eric, ideseo, idies, iudop. Maras y pandillas en Centroamérica volumen I. Pág. 27.



da la idea que es fundamental brindar herramientas tanto educativas como desarrolladoras de talentos que permitan obtener un lugar en la sociedad pero no únicamente este lugar es importante, es de suma importancia entender que el cerebro de los adolescentes funciona de una forma diferente al de un adulto sin mencionar a los niños, es importante que ellos tengan un modelo a seguir apropiado, que el Estado a través de sus programas de reinserción haga funcional la escuela de padres que sea funcional para el desarrollo intelectual y que en lugar de buscar en las calles un ejemplo o un modelo a seguir pueda seguirlo en su propio hogar.

Es de suma importancia que exista coordinación entre el Estado y las familias guatemaltecas para poder garantizar no solo una reinserción efectiva, sino también una prevención al mundo delincuenciales o de las maras.

En conclusión, la prevención y reinserción del adolescente del adolescente a la sociedad después de permanecer en un centro de privación de libertad ya que es un proceso que requiere un enfoque integral y coordinado, lo cual nos da la conclusión que es de suma importancia trabajar en la prevención delincuenciales juvenil y brindar herramientas efectivas para la reinserción de los jóvenes con el objetivo de garantizar su desarrollo personal y su integración positiva en la sociedad.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Como se pudo identificar, los delitos de alto impacto por parte de niños y adolescentes y el fenómeno de las maras o pandillas son una responsabilidad directa del Estado como tutelar de la reinserción, resocialización, pero también de la prevención del delito por parte de estos individuos, los cuales en base al estudio de campo realizado es una problemática con constante crecimiento que se ha expandido paulatinamente a la mayoría de departamentos en la república.

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia es la encargada directamente de crear programas funcionales y que a su vez exista una manera oportuna de perfilar a los adolescentes que cumplen con una sanción en los centros de privación de libertad de menores ya que en la mayoría de los casos el sujeto pasivo sigue siéndolo incluso pagando una condena que no era su responsabilidad o nunca tuvo la voluntad de cometer un hecho delictivo y fue obligado a hacerlo por el resguardo de sus familiares, la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia debe tomar en cuenta que el futuro del país son nuestros niños y adolescentes y las maras o pandillas están desgarrando familias y a la sociedad por lo que es de suma importancia la fiscalización de los centros de privación de menores para perfilar de manera apropiada a las víctimas y a los agresores para que las víctimas en virtud de no tener otro camino a seguir encuentren como última salida unirse a tan despiadados criminales en su mayoría líderes de pandillas cumpliendo una condena menor. Es de suma importancia la creación de programas funcionales en base a la real problemática actual del país con respecto a las pandillas delincuenciales en Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

Libros

- ABDALA RICAURTE, Ricardo. **Manual de medicina legal y técnica criminalística**. Colombia: Ed. Biblioteca Jurídica Diké, 1997.
- BACIGALUPO, Enrique. **Manual de derecho penal**. Colombia: Ed. Temisllanud, 1984.
- BERISTÁIN, Antonio. **Ciencia penal y criminología**. Madrid, España: Ed. Tecnos S.A., 1985.
- BOLAÑOS, Alberto José. **Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica, DEMOSCOPIA S.A.** San José, Costa Rica. 2007.
- CATACORA GONZÁLES, Manuel. **De la presunción al principio de inocencia**. Perú: Ed. Revista de derecho, 2004.
- CLARIA OLMEDO, Jorge. **Derecho procesal penal**. Argentina: Ed. Ediar, S.A., 1974.
- CLAVERÍA RIVERA, Julio. **Las maras, el fenómeno criminal del siglo XXI**. Guatemala. 2013.
- CORREA LETELIER, Marcos Manuel. **Maras en Guatemala: Una mirada desde el sur**. Guatemala. Guatemala. 2009.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Llerena, 2000.
- DE PINA VARA, Rafael. **Igualdad de la ley. Diccionario de Derecho**. México: Ed. Porrúa, 1983.
- ELBERT, Carlos Alberto. **La violencia social en América Latina a través del caso centroamericano de las bandas juveniles**. Revista CENIPEC. Venezuela. 2004.
- FERRER, Sama. **La llamada crisis del derecho penal y sus causas**. Murcia. España. 1943.



FIGUEROA, Javier Francisco. **Escapando del infierno, adolescentes en conflicto con la ley penal.** Artículo UNICEF. 2021.

GÁLVEZ, Estuardo. **La Participación en el Delito.** Guatemala. 2014.

GARCÍA MENDEZ. **La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina: notas para la construcción de una modesta utopía.** Madrid. España. 2007.

GARCÍA MORALES, Fanuel. **Análisis político criminal de la investigación criminal en Guatemala.** Guatemala: (s.e), 2005.

GARNICA ENRIQUEZ, Omar Francisco. **La Fase Pública del examen técnico profesional tomo 3. Área de derecho penal, Área de derecho procesal penal.** 2011.

IDESEO, Erick. **Maras y pandillas en Centroamérica volumen I.** El Salvador. 2006.

JERSCHECK HEINRICH, Hans. **Tratado de derecho penal.** 2002.

RANUM, Elin Cecile. **Pandillas juveniles transnacionales en Centroamérica, México y Estados Unidos, Diagnostico Nacional Guatemala.** Guatemala. 2006.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal.** Guatemala. Guatemala. 1998.

ROXIN, Claus. **La evolución de la Política criminal, el Derecho penal y el proceso penal.** Valencia. España. 2000.

VON LISZT, Franz. **Tratado de Derecho Penal Alemán.** Madrid. España. 1999.

Otros documentos consultados

<https://www.sbs.gob.gt/>

<https://www.sbs.gob.gt/programa-de-privacion-de-libertad/>



<https://www.unicef.org/guatemala/historias/escapando-del-infierno>

Legislación

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989).

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 52-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas 1984.